



MANUALES Y REGLAMENTOS COLEGIALES 2017

Colegio Champagnat



San Marcelino Champagnat
1789 - 1840

Colegio Champagnat
Maristas de Chile
F: 32-2950036 / 2531494
Fax: 2953638
M. Champagnat 270
Casilla 47
Villa Alemana
Email: Colegio@champagnat.cl
Web: www.cch.maristas.cl

ÍNDICE

Presentación	5
NORMATIVA DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	7
TÍTULO PRIMERO	
Fundamentación Y Marco Referencial	8
TÍTULO SEGUNDO	
De Los Derechos Y Deberes	11
TÍTULO TERCERO	
Disposiciones Generales.....	15
TÍTULO CUARTO	
Disposiciones Normativas	23
TÍTULO QUINTO	
Tipificación De Las Faltas	25
TÍTULO SEXTO	
Procedimientos Ante Faltas Disciplinarias.....	26
ANEXOS: PROTOCOLOS DE ACCIÓN ANTE SITUACIONES DE LA VIDA COLEGIAL	
I. Protocolo De Acción Frente A Accidentes Escolares.	34
II. Protocolo De Acción Para Situaciones De Violencia Escolar.....	38
III. Protocolo De Acción Ante Situaciones De Agresión Escolar.	44
IV. Protocolo De Acción Para Situaciones De Abuso Sexual.	53
V. Protocolo De Acción Frente A Denuncias Por Situaciones De Discriminación.....	60
VI. Protocolo De Acción Para Situaciones De Porte Y/O Consumo De Alcohol Y/O Drogas.....	63
VII. Protocolo De Acción Ante Situaciones De Robos, Hurtos Y Falsificaciones En El Colegio.	67
VIII. Protocolo De Acción Frente Al Porte Y Uso De Armas.	71
IX. Protocolo De Actuación Frente A Estudiantes Embarazadas, Madres Y Padres Adolescentes	75
REGLAMENTO DE PREMIACIÓN, DISTINCIONES Y OTROS ESTÍMULOS	78

I. Reconocimientos Y Distinciones Alumnos De Pk A B6	79
II. Premios Y/O Diplomas Alumnos De B7 A M4:	83
III. Premiación Cuartos Medios	85
IV. Abanderados Y Portaestandartes	87
REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.....	88
1. Disposiciones Generales.....	89
2. De La Evaluación Y Calificación.....	90
3. De La Evaluación Diferenciada	91
4. De La Promoción.....	94
5. De Los Problemas De Adaptabilidad Escolar.....	95

Presentación

Estimadas familias, los manuales y reglamentos que les entregamos este año contienen importantes modificaciones que, a través de su uso y práctica diaria, se hicieron para mejorar los procesos de convivencia al interior de nuestro colegio, especialmente en los procesos de acompañamiento de nuestros alumnos-as. En él está contenido la ***Normativa de Convivencia Escolar, los Protocolos de Acción frente a diversas situaciones de la vida colegial, el Reglamento de Premiación, Distinciones y otros Estímulos, y por último, el Reglamento de Promoción y Evaluación*** actualizado.

Como siempre todos los años renovamos nuestro compromiso con todas las familias de dar una educación de excelencia, inspirada en el evangelio. Ello requiere no solo de buenas intenciones, sino por sobretodo, de una gestión colegial que impulse fuertemente la formación ciudadana, espiritual y religiosa de nuestros jóvenes. Para ello es fundamental que todas las familias se incorporen activamente en la educación de sus hijos e hijas, no solo en lo académico sino que en todas las instancias de formación que propone el colegio: pastoral, académica, deportiva, artística y cultural.

Reciban un fraternal saludo y nuestros mejores deseos para este nuevo año,

Andrés Prado Soto, rector

Villa Alemana, diciembre de 2016

NORMATIVA DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Normativa de convivencia escolar

TÍTULO PRIMERO

Fundamentación y Marco Referencial

1. Introducción

Dentro del quehacer formativo, consideramos que las conductas y actitudes de nuestros alumnos deben enmarcarse dentro de lo que se encuentra reglamentado para cada uno de ellos, de manera individual, y también cuando se hacen partícipes de un grupo.

A través de los años de nuestra historia hemos querido promover la formación de “buenos cristianos y virtuosos ciudadanos”, por ello resaltamos de manera especial conductas que favorezcan tales propósitos, tales como: el respeto al prójimo, la tolerancia, la escucha, el amor al trabajo, la fraternidad, los momentos de reflexión personal y grupal, las celebraciones propias de nuestra doctrina, el diálogo transparente, la promoción de buenos climas de relaciones al interior de todos nuestros recintos educativos, etc. Estamos convencidos de que la formación y el desarrollo del carácter y voluntad en nuestros educandos se logrará afianzar de manera más efectiva en la medida que los componentes de nuestra Institución sean capaces de: acatar, respetar y colaborar con el marco disciplinario y conductual definido a continuación. Por lo señalado, consideramos que cualquiera actitud o proceder de un(a) alumno(a) que transgreda los principios y valores en nuestro P.E., serán consideradas faltas, que en algunos casos, pueden ser corregidas por medio de una sanción de acuerdo al presente Reglamento de Convivencia Escolar, aplicable tanto dentro como fuera de los recintos escolares colegiales.

Por otra parte, las familias (padres y/o apoderados) son importantes agentes colaboradores y facilitadores para que el presente reglamento sea aceptado y valorado por sus hijos y pupilos, pues entendemos que tanto ellos como el establecimiento coincidimos en el “tipo de persona” que nuestro marco doctrinal ha definido como propósito de nuestra misión como obra educativa.

Por último, se hace necesario advertir que el actual reglamento se encuentra en concordancia con la legislación que sobre este particular se ha dictado por parte del Ministerio de Educación. De todas maneras, se hace necesario señalar que

como institución educativa estamos abiertos a revisar cada año lo aquí señalado, por ello valoramos de manera especial los aportes y juicios que sobre el tema de la formación valórica y actitudinal de los alumnos del establecimiento nos hagan presente, los propios alumnos y sus apoderados a través de sus estamentos representativos.

2. Conceptos básicos

1. **Comunidad Educativa:** Agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos.
2. **Espacios colegiales:** Son todos los lugares donde se desarrollan las actividades educativas: el Parvulario y las Secciones de Enseñanza Básica y Media, ubicados en Av. M. Champagnat; y además, el Estadio Marista, ubicado en calle Lima 600.
3. **Convivencia Escolar:** La Ley sobre Violencia Escolar define la Convivencia Escolar como “la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicie el desarrollo integral de los estudiantes”(Art.16) Esta “coexistencia armónica” implica reconocer y valorar las diversas experiencias, expresiones culturales, motivaciones ,expectativas y formas de relacionarse que trae consigo la diversidad de sujetos que la componen: estudiantes, docentes, asistentes de la educación, administrativos, auxiliares de aseo, familias y directivos.
4. **Conducto Regular:** Forma en que cualquier integrante de la comunidad educativa debe dirigir su gestión o diligencia administrativa respetando la escala jerárquica a seguir para dar solución a problemáticas que posea un alumno, padre/apoderado o docente determinado.
5. **Conflicto:** Involucra a dos o mas personas que están en oposición o desacuerdo debido a intereses diferentes. Es un hecho social que debe ser abordado y resuelto no ignorado y para ello existen mecanismos como la mediación, la negociación y el arbitraje.
6. **Mediación:** Acto de intervenir en una situación con el objetivo de solucionar un enfrentamiento o disputa entre dos partes. La mediación supone, en primer lugar, la voluntad de las partes, y además, una actitud cercana a la objetividad ya que se entiende que alguien que no está directamente

involucrado con el hecho o problema a solucionar no responderá siguiendo intereses personales.

7. **Amonestación Verbal:** Llamado de atención para rectificar una conducta inadecuada clasificada como falta leve.
8. **Amonestación Escrita:** Observación en el libro de clases ante una falta grave o una falta leve reiterativa para rectificar una conducta inadecuada en el tiempo.
9. **Horas de Estudio Controlado:** Tiempo asignado en horarios alternativos a la jornada escolar incluyendo días sábados, para que los alumnos(a) bajo la supervisión de un inspector, refuercen hábitos de estudio, realicen guías o completen el trabajo escolar.
10. **Servicio Comunitario:** Actividad que desarrollan los alumnos(as) dentro del Establecimiento, en horarios alternativos a la jornada escolar, con la finalidad de proporcionar un aprendizaje colaborativo y de servicio a la comunidad escolar, fomentando en los estudiantes la responsabilidad, la solidaridad y el compromiso. Este servicio comprende actividades tales como mantener el jardín, ordenar la sala y/o el estante de clases, cooperar en la biblioteca, etc.
11. **Servicio Pedagógico:** Actividad que desarrollan los alumnos(as) dentro del Establecimiento, en horarios alternativos a la jornada escolar que, asesorado por un docente, realiza un trabajo asignado. Comprende actividades como elaborar material para cursos inferiores al suyo, clasificar textos, compaginar guías de estudio, etc.
12. **Suspensión Temporal:** Impedimento por un día para que el alumno(a) permanezca en el aula, realizando las actividades propias de la jornada escolar en hogar, inspectoría o sala alternativa.
13. **Condicionabilidad:** Documento que establece conductas y actitudes que está obligado a cumplir el alumno(a) para permanecer en el Establecimiento.
14. **Cancelación de matrícula durante el año escolar:** Procederá, cuando el Rector y el Consejo Directivo, previo informe del Consejo de Profesores de la sección, en caso de falta grave contra el Reglamento de Convivencia Escolar, o por conductas desintegrativas del Proyecto Educativo del Colegio, decide cancelar la matrícula del alumno(a), conforme al mismo Reglamento.
15. **No renovación de matrícula:** No renovación del contrato de prestación de servicios para el año próximo.
16. **Bullying - Acoso Escolar:** Es una forma de violencia que tiene tres características que lo definen y diferencian de otras expresiones de

violencia.: Se produce **entre pares**, es **reiterado en el tiempo** y siempre una de las partes tiene más poder que la otra (asimetría de poder). Este poder puede ser físico o psicológico.

17. **Violencia:** Es un comportamiento ilegítimo que implica el uso y abuso de poder o la fuerza de una o mas personas en contra de otra/s y/o sus bienes. Es un aprendizaje, no es un hecho o condición natural de las personas. La violencia debe ser erradicada mediante prácticas formativas, solidarias, pacíficas que fomenten el diálogo y la convivencia social.
18. **Abuso Sexual:** Exposición de un menor a experiencias sexuales inapropiadas para su nivel de desarrollo físico o emocional, de naturaleza coercitiva y llevadas a cabo para la satisfacción sexual de un adulto.

TÍTULO SEGUNDO

De los Derechos y Deberes

El colegio Champagnat, para llevar a cabo su misión, requiere del trabajo y compromiso tanto de sus educadores, a través de todas las instancias y estamentos dedicados a entregar el mejor servicio educativo, como así también, del apoyo de sus familias, padres y apoderados. Ellos son los primeros educadores de sus hijos(as); su cooperación y compromiso con el Colegio son indispensables para lograr los objetivos educacionales propuestos y que cada Padre/Apoderado al ingresar a su pupilo a este establecimiento, por libre elección, ha considerado como lo más adecuado para la formación de su hijo(a). No obstante lo anterior, en el quehacer cotidiano surgen o pueden surgir diversos problemas de convivencia, que afecten las relaciones interpersonales y el clima escolar. Por lo anterior, cada uno de los actores educativos (alumnos(as), padres/apoderados y profesores) deberán hacerse responsables de abordar formativamente cualquier situación que está afectando la sana convivencia, considerándolo además, como una oportunidad de aprendizaje.

1. De los alumnos y alumnas

DERECHOS	DEBERES
<p>1. A ser tratado(a) con dignidad, respeto y consideración.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Relacionarse respetuosamente con todos los miembros de la comunidad educativa. 2. Favorecer y participar de un ambiente libre de agresiones, abusos y discriminación. 3. Favorecer las relaciones fraternas entre los miembros de la comunidad educativa. 4. Cumplir con las normativas colegiales vigentes. 5. Manifiestar en toda instancia honestidad y respeto. 6. Favorecer con su conducta un buen clima de aprendizaje.
<p>2. A recibir educación cristiana católica siguiendo el estilo de María y el carisma del fundador.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Conocer y adherir al proyecto educativo colegial. 2. Manifiestar progresivamente una actitud concordante con los valores carismáticos. 3. Participar en las actividades pastorales colegiales programadas. 4. Participar activamente en los proyectos solidarios del curso. 5. Respetar y participar en los momentos de oración. 6. Respetar la diversidad.
<p>3. A recibir una formación de excelencia educativa, establecida por el marco legal correspondiente según edad y nivel cursado.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Conocer y aceptar el proyecto educativo colegial. 2. Asistir puntualmente a todas las clases lectivas. 3. Cumplir responsablemente con deberes y tareas asignadas. 4. Presentarse a clases con los textos y materiales requeridos. 5. Informarse con antelación las fechas y los objetivos de aprendizaje de las instancias evaluativas. 6. Comportarse adecuada y honestamente en el momento de ser evaluado. 7. Respetar los plazos de realización y entrega de las actividades escolares asignadas.
<p>4. A ser acompañado(a) y orientado en su proceso formativo.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Asistir a entrevistas y reuniones fijadas con antelación. 2. Acoger y valorar las orientaciones pedagógicas otorgadas.
<p>5. Expresarse libremente y con respeto.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Opinar o intervenir respetando las formas y el contexto. 2. Consultar dudas e inquietudes propias de su proceso educativo de manera proactiva. 3. Seguir los conductos regulares para comunicarse o informar. 4. Cuidar el material y la infraestructura que tiene a disposición.
<p>6. Organizarse y participar de las actividades que el colegio promueve.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Asistir a los talleres y/o actividades deportivas y pastorales elegidas libremente. 2. Participar en los procesos conducentes a elegir representantes de los alumnos a nivel de curso y de colegio. 3. Generar espacios de sana convivencia al interior del curso. 4. Trabajar en equipo.

2. De los profesores

DERECHOS	DEBERES
1. A recibir un trato justo y respetuoso.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Relacionarse respetuosamente con todos los miembros de la comunidad. 2. Contribuir a mantener un ambiente fraternal y cordial entre los miembros de la comunidad colegial.
2. A ser valorado profesionalmente y por el aporte formativo hacia sus alumnos.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Acoger y respetar la singularidad y la diversidad de los alumnos y apoderados. 2. Reconocer y motivar los logros de los alumnos. 3. Generar espacios que favorezcan el aprendizaje de los alumnos. 4. Evitar tratos discriminatorios. 5. Aplicar la normativa vigente criteriosamente. 6. Ser consecuentes con el estilo educativo marista.
3. A ser reconocido y apoyado profesionalmente.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Conocer y adherir al proyecto educativo colegial. 2. Organizar y planificar el trabajo colegial en los tiempos dispuestos para ello. 3. Cumplir en forma puntual y continua con las obligaciones del cargo. 4. Informar oportunamente inasistencias. 5. Respetar y promover los acuerdos colegiales. 6. Trabajar en equipos por departamentos de asignatura. 7. Atender en entrevistas las necesidades e inquietudes de alumnos y apoderados. 8. Capacitarse y actualizar los conocimientos en el área en que se desarrolla. 9. Utilizar adecuadamente los medios e infraestructura disponibles.
4. A compartir el carisma y la espiritualidad del fundador.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Conocer, apoyar y participar del Proyecto Educativo Colegial. 2. Acoger y respetar la formación religiosa y el estilo educativo colegial. 3. Participar de las celebraciones, eucaristías colegiales y espacios de crecimiento personal. 4. Promover y ser coherente con los valores maristas que adherimos.
5. A trabajar en un ambiente físico y psicológico apropiado.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Promover e incentivar un buen clima de trabajo. 2. Relacionarse adecuadamente con los educadores y directivos. 3. Participar activamente de la vida colegial, especialmente de los acontecimientos más relevantes para la Institución.
6. A expresarse libremente.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Expresarse respetando las formas y el contexto colegial. 2. Escuchar y atender la crítica constructiva de los alumnos. 3. Respetar y valorar la confidencialidad. 4. Otorgar un trato justo a los alumnos y sus familias.
7. A ser evaluado, acompañado y supervisado profesionalmente en forma oportuna y sistemática.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Acoger y valorar las sugerencias profesionales de los directivos responsables. 2. Solicitar apoyos y acompañamiento cuando sea necesario.

3. De los padres y apoderados

DERECHOS	DEBERES
1. A ser escuchados, respetados, valorados y atendidos oportunamente.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Respetar los conductos regulares. 2. Relacionarse respetuosamente con todos los integrantes de la comunidad educativa. 3. Adherir a las normativas, procedimientos y reglamentos que norman las actividades colegiales. 4. Denunciar, a quien corresponda, sobre situaciones de maltrato, acoso y consumo de drogas y/o alcohol donde se involucren miembros de la comunidad colegial.
2. A recibir acompañamiento y orientaciones educativas en la formación de sus hijos.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Asistir puntualmente a las citaciones, reuniones y entrevistas fijadas. 2. Mantenerse informado acerca de los procesos académicos de sus hijos. 3. Informar sobre ausencias o retiros de clases. 4. Participar e integrarse en las actividades que le sean solicitadas. 5. Responsabilizarse por los procesos formativos de sus hijos. 6. Informar oportunamente al tutor cuando existan evaluaciones y tratamientos de profesionales externos.
3. A compartir y respetar el carisma y la espiritualidad del fundador.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Conocer, comprometerse, apoyar y participar del Proyecto Educativo Colegial. 2. Acoger y respetar la formación religiosa y el estilo educativo colegial. 3. Adherir y participar de las celebraciones, catequesis y eucaristías colegiales.
4. A utilizar espacios e infraestructura colegial, solicitando los permisos pertinentes.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitar a la administración el uso de los espacios colegiales. 2. Asumir la responsabilidad del buen uso y cuidado de los espacios colegiales.
5. A participar de las actividades colegiales programadas para la comunidad educativa.	Asistir a los actos oficiales, talleres, jornadas, muestras artísticas y competencias deportivas en las que participen sus hijos.

TÍTULO TERCERO

Disposiciones Generales

1. Presentación Personal

1. La presentación personal será la adecuada a las normas elementales de la sociedad. Para ello, se exigirá aseo y limpieza personal. Los alumnos se presentaran a clases con el uniforme oficial, desde PreKínder hasta 4° Año de Educación Media.
2. El cuidado de las prendas y útiles personales es de absoluta responsabilidad del alumno(a). Los artículos extraviados, y que estén en posesión del Colegio, serán retiradas por los afectados. Si no lo hicieren serán donadas a través del Departamento de Solidaridad.
3. Según las normas colegiales todos los varones deberán asistir a clases con el cabello corto, sin corte tipo rapado, con peinados que no salgan de lo común, sin teñir y debidamente afeitados; las damas, a su vez, con su cabello ordenado, sin corte tipo rapado, sin teñir, sin maquillaje ni pintura de uñas. No están permitidos los tatuajes visibles de ninguna especie. No están permitido el uso de pulseras, collares, anillos, piercing, expansiones, aretes y/o aros en los varones y en las damas. Faltas de esta naturaleza, en una primera ocurrencia, se considerarán leves.
4. Se permitirá a los alumnos(as) asistir al colegio con su buzo deportivo colegial solo si en la jornada alterna les correspondiese cumplir por horario con la clase de Educación Física.

2. Asistencia clases

1. La asistencia a todas las actividades curriculares y/o extracurriculares son obligatorias para todos los alumnos(as). Por razones justificadas, la Dirección respectiva podrá autorizar inasistencia por tiempos definidos, durante los períodos regulares establecidos en el Calendario del Año Escolar, previa solicitud escrita de los padres.
2. Los Padres justificarán por escrito y en la agenda colegial las inasistencias de sus hijos. Sin tal requisito, él (la) alumno(a), será enviado(a) a Inspectoría (los justificativos se presentan al profesor en la primera hora de clases), en donde

se dejará constancia del hecho, lo cual debe ser regularizado en la jornada siguiente.

3. En caso de ausencias reiteradas y sin justificación, los padres serán citados por Inspectoría para informarse acerca de las medidas disciplinarias correspondientes.
4. Las ausencias por viajes familiares u otra actividad no colegial durante el año lectivo deberán solicitarse por escrito y anticipadamente al (la) Director(a) de Sección correspondiente. No se cursarán permisos en el caso que el alumno tenga ausencias prolongadas o tenga problemas de rendimiento académico. Ello deberá quedar debidamente protocolizado por escrito en una entrevista.
5. Ningún(a) alumno(a) puede terminar la jornada de clases diaria antes del tiempo establecido, sin previa autorización del Inspector o Director, previa solicitud que los apoderados hayan comunicado personalmente, por escrito vía a agenda o por correo electrónico.
6. Para que un alumno(a) excepcionalmente abandone el Colegio antes del término de la jornada habitual de clases, deberá ser retirado(a) personalmente por el Apoderado(a) o por quien éste designe (adulto responsable), quedando debidamente registrado en el libro existente en recepción. No corresponderá la autorización si el (la) alumno(a) tuviese fijado control, prueba o interrogación anticipadamente. En este último caso, solamente el Director de sección decidirá el retiro del(a) alumno(a) con los antecedentes que obren en su poder.
7. Los certificados médicos, que justifican las inasistencias, deberán ser entregados al Inspector(a) de la Sección correspondiente para su debida tramitación interna.

3. Inasistencia a evaluaciones

1. Toda inasistencia a una prueba escrita u oral, salvo que haya certificado médico de por medio, deberá ser justificada por el Padre o Apoderado al Inspector o al profesor correspondiente, **vía agenda**, durante el día en que se realiza la evaluación, o bien, al momento en que el alumno se reintegre a clases.
2. Los instrumentos de evaluación atrasados podrán ser de distinta modalidad, exigencia y formato.

3. Las pruebas atrasadas podrán ser rendidas por el alumno al momento de reintegrarse a clases, excepto aquellos casos de ausencias prolongadas (más de tres días) y debidamente justificadas. El alumno no podrá rendir más de dos pruebas atrasadas en un mismo día.
4. De no aplicarse la modalidad anterior (pto. 3), será obligación del alumno rendir, en la fecha y lugar que el profesor determine, la evaluación atrasada. Si el alumno no se presenta a rendir esta evaluación, se aplicará el art. 17, del Reglamento de Evaluación y Promoción:

En relación a las inasistencias a las evaluaciones: Todo alumno que no asista a rendir una evaluación atrasada en la fecha y hora indicada, será calificado con nota mínima (1,0).

5. Las pruebas globales (B5 a M4) serán calendarizadas por los respectivas Direcciones de cada uno de las secciones, y se informarán por los canales institucionales a los alumnos(as) y apoderados, a lo menos con 15 días de anticipación a la aplicación de éstas.
6. Las inasistencias a una o varias de las Pruebas Globales deberá ser justificada mediante certificado médico extendido a nombre del alumno(a), o en su defecto, si el motivo de la ausencia no responde a un estado de salud, con la justificación personal del apoderado(a) y la firma en el libro de inspectoría designado para tal efecto. De no cumplirse con este requisito, el alumno(a) no podrá recalendarizar su prueba hasta que no se regularice la situación que le afecta. Una vez consignada la justificación en los plazos correspondientes, el alumno deberá acogerse a la forma y horario fijado por el profesor de la asignatura para normalizar su situación evaluativa.
7. Cuando un alumno(a) falte por segunda vez durante un trimestre a una evaluación oral o escrita, no importando la asignatura y estando o no justificado, será citado por Inspectoría, informando de esta situación al apoderado. De completar una tercera inasistencia, el apoderado y el alumno serán citados a Dirección.

4. Agenda colegial

El medio normal de comunicación entre los padres y/o apoderados y el Colegio es a través de los correos institucionales y/o la Agenda Oficial, la que llevará el alumno(a) siempre consigo y conservará en buenas condiciones. Esta Agenda del Alumno(a) es, simultáneamente, libreta de tareas, registro de asistencia a biblioteca, control de circulares, entrevistas, atrasos y otros. Para validar la

comunicación vía correo electrónico será necesario que sea enviado desde el correo de alguno de los apoderados registrados en el colegio, indicando claramente el nombre del remitente.

5. Atrasos

1. Se considera atrasado (a) a todo alumno(a) que ingrese al Colegio después del timbre de la mañana o de la tarde. Los atrasos se anotarán en la hoja de vida personal incorporada en la agenda del alumno(a) y se sancionarán de manera gradual en caso de reincidencia. El ingreso de los alumnos al establecimiento después de la primera hora de clases (08:45 hrs. o 16:00 hrs., según sea la jornada) debe hacerse con la presencia del apoderado o bien con el justificativo correspondiente que explique los motivos del atraso. No obstante, los inspectores tienen la facultad de comunicarse con la familia para requerir mayor claridad de los motivos del atraso. De igual modo, los inspectores evaluarán si el atraso es de carácter leve o bien grave lo que pudiera incidir en la hoja de vida del alumno.
2. Los tres primeros atrasos, por trimestre, suponen entrevista con los Inspectores e información a los apoderados para una acción remedial inmediata.
3. Después del noveno atraso, el (la) alumno (a) será suspendido(a) de sus labores académicas por un día, previa entrevista con el apoderado. Al siguiente atraso el apoderado será citado por el Director de la Sección para informarse de las medidas a tomar. El colegio se reservará el derecho a citar al alumno(a) en jornada alterna con el fin de recuperar el horario no trabajado. De reiterarse esta conducta durante el año se considerará una falta muy grave que podría derivar en la cancelación de la matrícula.
4. Si un alumno-a presenta seis (6) o más atrasos durante un trimestre, automáticamente perderá su Cuadro de Honor. Para estos efectos, los atrasos no serán considerados al trimestre siguiente. Sin embargo, la acumulación de atrasos incidirá en el Informe de Desarrollo Personal y Social siendo incluso considerado como antecedente para una eventual condicionalidad, o también, para la cancelación de su matrícula.

6. Sobre la repitencia de curso

Todo(a) alumno(a) tiene derecho a repetir curso en el colegio por una única vez, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Exista vacante en el nivel para el año siguiente;
- b) Que la decisión del Consejo de Profesores de la Sección correspondiente haya sido evaluada como positiva. En ello será determinante la actitud favorable del alumno para el aprendizaje, su buena disciplina, acatamiento y respeto a la normativa colegial. También, en la decisión se valorará la participación, compromiso, respeto y adhesión de los padres y apoderados al Proyecto Educativo Institucional.
- c) Si la decisión del Consejo de Profesores es negativa, ésta será comunicada por escrito al apoderado por el Director de Sección. El apoderado podrá apelar al Rector, dentro de los tres días de recibida la notificación, mediante carta en que exprese los motivos por los cuales considera necesario que su pupilo continúe en el Colegio. Dicha carta será tratada y considerada en el Consejo Directivo, cuyos miembros tomarán una decisión inapelable, la que será comunicada en forma escrita por el Rector al apoderado respectivo, no más allá de 10 días hábiles de recibida la apelación.

7. De los viajes de estudio y salidas a terreno

1. Son salidas a terreno las actividades con fines formativos o educativos que un profesor(a) organiza con un grupo de alumnos(as) (no necesariamente todo un curso) dentro de la comuna y en horario de clase.
2. Podrán realizarse toda vez que se disponga adecuadamente del traslado y seguridad de los alumnos(as), sin perjudicar el retorno de éstos a casa. Las salidas a terreno necesariamente deberán ser informadas o comunicadas a los Padres/ Apoderados; y contemplan desde actividades: pastorales, solidarias, deportivas, recreativas; hasta la investigación exhaustiva de una experimentación científica durante semanas de clases lectivas.
3. Entiéndase por viaje de estudios la salida organizada, planificada y evaluada de un curso, a la luz de objetivos bien definidos dentro de la planificación de la Tutoría y/o de alguna asignatura específica. El viaje de estudio lo realiza cada profesor con un curso completo, con la finalidad de extender la entrega

de conocimientos de clase, con la inspección directa de los alumnos(as) de algunos ejemplos situados de manera externa al Establecimiento. Para obtener la autorización de salida a un viaje de estudios, se hace imprescindible solicitarla a la Dirección de la Sección al menos tres semanas antes de efectuarlo; la solicitud de autorización deberá incluir claramente: los objetivos conforme al plan anual de trabajo y acompañar una pauta de evaluación de los objetivos consignados. Importante resulta señalar que la autorización para un viaje de estudios, ha de contar primeramente con el visto bueno de los padres y/o apoderados del curso, quienes deberán costear los gastos que demande la actividad.

4. Los viajes de estudio se consideran en el contexto del año escolar no más allá del 31 de octubre, con los fines precedentes y nunca por más de un día. Los campamentos, jornadas y/o retiros o encuentros o actividades de otra índole formativa por más de un día, los autorizará exclusivamente el Rector del Colegio según cada caso particular, luego de estudiar los informes que le proporcionarán el Coordinador de Pastoral, de Deportes, de Actividades de Libre Elección o el Director de la Sección por lo menos con treinta días de anticipación. Independiente de lo anterior, se establece, que todo "viaje de estudios" para concretarse, deberá ser previamente autorizado por la Dirección Provincial de Educación. Para lo anterior, se deberá cumplir, con el protocolo normativo vigente establecido por el Ministerio de Educación para estos efectos.
5. No se contemplan viajes de placer o de otro tipo al final de curso. El Colegio, aparte de no reconocerlos dentro de su tarea educativa, sugiere a los Padres/ Apoderados no dar pie a su organización.
6. Así, todos los viajes de estudio debidamente planificados y protocolizados ante la Dirección de la Sección, tendrán carácter obligatorio. La ausencia de los alumnos(as) a estas actividades implicarán una justificación personal de los Padres ante el Prof. Tutor y/o Director de Sección. El alumnado asistirá a los viajes de estudio con su uniforme oficial, que podrá ser reemplazado, según la ocasión, sólo por el buzo deportivo del colegio.

8. Sobre del uniforme

1. Para todos los alumnos

- a) Suéter azul marino, escote en V, manga larga con aplicación de líneas en cuello, puños y cintura en gris perla. Insignia bordada en un color hilo lumina gris perla en la parte superior izquierda.
- b) Educación Física: polera deportiva unisex tela micropanal 100% poliéster , en dos colores, con logo colegial. Calcetas blancas, zapatillas deportivas (no de lona) normales de color sobrio y sin base alta.

Buzo Colegial:

- Polerón: tela fantasía tipo Adidas, tipo canguro, con bolsillos y con capuchón. Con cierre de nylon carro 5. Insignia bordada al pecho y bordado de anagrama marista en la espalda. Los puños poliéster elástico azul marino.
- Pantalón: tela fantasía tipo Adidas, azul marino 100% poliéster, con franja lateral en dos colores (azul rey y blanco), 2 bolsillos y con aplicación de bordado cuya palabra es "Champagnat" en lateral pierna derecha.
- Damas: calza corta, sobre la rodilla, tela súples 100% poliéster en 3 colores y sin bolsillos.
- Varones: Short deportivo tela piqué selección, 100% poliéster, a dos colores con franjas laterales, sin bolsillos. Pretina elástico telar de 3,0 cms. ancho cordón poliéster blanco.

2. Prekínder y Kínder

Para esto niveles se contempla solo el uso del buzo deportivo colegial, polera blanca deportiva con logo del colegio, y cotona beige, varones; delantal cuadrille azul, damas.

3. Primero Básico a Cuarto Medio

Damas:

- a) Falda de casimir gris perla, con dos tablas encontradas delanteras; espalda lisa, largo prudente y adecuado.

- b) Polera piqué blanca, jersey policotton, media manga, con los dos logos bordados. En periodo invernal se aceptará el uso de la prenda antes señalada con manga larga.
- c) Chaqueta de softshell en dos colores (azul marino y gris perla), cuello inverné de 0,7 cms, con cierre carro 5 y tapa cierre interior. Con vivos reflectantes de 0,3 cms. diagonales en hombros (delanteros y trasero).
- d) Medias gris perla y zapato negro (no se permitirá zapatones, zapatillas u otra suerte de calzado que no sea el tradicional).
- e) Delantal cuadrillé azul para las alumnas de B1 a B6 de EGB.
- f) Pueden usar pantalón recto, corte sastre, talle largo, abrochado a la cintura, de Casimir gris perla y/o ballerinas también gris perla en tiempo de invierno (mayo a septiembre).

Varones:

- a) Pantalón recto, corte sastre, talle largo, abrochado a la cintura, de casimir gris perla.
- b) Polera piqué blanca con cuello, jersey policottón, media manga, con los dos logos bordados. En la época invernal se aceptará el uso de la prenda antes señalada con manga larga.
- c) Chaqueta de softshell en dos colores (azul marino y gris perla), cuello inverné de 0,7 cms, con cierre carro 5 y tapa cierre interior. Con vivos reflectantes de 0,3 cms. diagonales en hombros (delanteros y trasero).
- d) Calcetines gris perla o azul marino y zapato negro (no se permitirá zapatones u otra suerte de calzado que no sea el tradicional).
- e) El uso de la cotona beige será exigible a los alumnos de los niveles B1 a B6.

4. Sobre el buen uso del uniforme

Todas las prendas adicionales que los alumnos y alumnas usan **en tiempo de invierno**, como por ejemplo, parkas, abrigos, chaquetones etc. deben ser de color azul marino. Otro tipo de accesorio tales como bufandas, guantes o mitones, etc., deben ser preferentemente de color azul marino y, adicionalmente pueden incorporar en su diseño, el color gris perla.

Polar y prendas de vestir propias de los cursos no son parte del uniforme oficial.

Todas las prendas de vestir deben venir marcadas debidamente (nombre, apellido y curso); ésta es una responsabilidad de los apoderados, a quienes

pedimos encarecidamente que la hagan efectiva. Por otra parte, se “recomienda”, que los bolsos o mochilas que los alumnos/as emplean para el traslado habitual de sus materiales escolares, cuenten con huinchas retroreflectantes en sus frentes, con el fin de advertir su presencia a los automovilistas, fundamentalmente en momentos de poca luz.

TÍTULO CUARTO

Disposiciones Normativas

Algunos modales, actitudes y otros aspectos disciplinarios generales requeridos a los alumnos(as) del Colegio, en concordancia y/o explicitadas en el Proyecto Educativo Colegial.

1. Los comportamientos inadecuados de los alumnos-as en actividades colegiales y al exterior del establecimiento, que atenten gravemente los principios y valores institucionales, serán resueltos de acuerdo al presente Reglamento de Convivencia Escolar.
2. Si un alumno(a) fuese enviado a Inspectoría, debido a faltas leves reiteradas, graves o muy graves al interior de la sala de clases o fuera de ella, podrá ser suspendido por un día previa entrevista con el apoderado.
3. El colegio valora las relaciones afectivas de los alumnos(as) y considera que éstas, de manera natural, se dan dentro del proceso de crecimiento propio de un número importante de sus estudiantes. Sin embargo, quedan prohibidas expresiones de mayor intimidad tales como besos en la boca, sentarse sobre las piernas de algún compañero(a), etc., las cuales están reservadas al ámbito personal y/o familiar fuera del contexto colegial en atención a las normas de urbanidad y bien común.
4. Está prohibido a los alumnos ingerir alimentos y-o mascar chicles durante el desarrollo de las clases o actividades académicas, como así también la utilización de objetos distractores de la labor educativa.
5. El colegio no se responsabilizará por la pérdida de especies de valor al interior del establecimiento. No obstante, el Colegio investigará situaciones denunciadas por: alumnos(as), educadores, apoderados(as) u otro integrante de la comunidad colegial y sancionará de acuerdo al presente reglamento, cuando concluya fehacientemente las responsabilidades del acto ilícito

denunciado. El colegio podrá, cuando corresponda, hacer las denuncias en las instituciones policiales y/o judiciales.

6. Está estrictamente prohibido el uso de teléfonos móviles al interior de las salas de clases o en cualquier instancia o espacio colegial, que interfiera con la labor educativa. Los alumnos(as) que porten teléfonos móviles, lo harán bajo su responsabilidad y sólo podrán hacer uso de ellos durante los recreos, o bien, cuando los educadores lo autoricen con fines pedagógicos. En la sala de clases deberán mantenerlos apagados o silenciados y guardados en los contenedores habilitados para ello. Aquellos alumnos-as que, por el motivo que fuere, no quieran ponerlo en los contenedores deberán guardarlo apagado o silenciado dentro de su bolso o mochila. Cada vez que salgan a recreo los podrán retirar y utilizar fuera de las salas.

El no cumplimiento de esta medida se considerará una falta grave. A la primera ocasión que se les sorprenda portando o teniendo visible el teléfono en clases se le enviará a inspectoría y se le requisará el celular quedando registrada su falta en su hoja de vida. El apoderado tomará conocimiento de la falta disciplinaria de su hijo-a a quien se le entregará el teléfono. En una segunda ocasión se aplicará sanción por falta disciplinaria grave ante lo cual el alumno-a será suspendido por un día de sus actividades académicas.

7. Todo ingreso de elementos corto punzantes estará supeditado a solicitud de los educadores en función de actividades pedagógicas. Aún así, deberá seguir todas las indicaciones de su buen uso dadas por el profesor(a) responsable, y en ningún caso estará permitido su utilización sin la tutela del docente.
8. El "hacer la cimarra" (término utilizado para definir el acto de no ingresar al Colegio, habiendo salido del hogar para tal efecto), el retirarse del establecimiento sin autorización, no ingresar a clases, la falsificación o alteración de documentos oficiales del colegio, la falta de honradez en pruebas, trabajos, exposiciones etc., serán considerados como faltas graves, y por ello, los alumnos(as) participantes, gestores o encubridores de la actitud descrita recibirán la sanción correspondiente según el presente documento.
9. Los libros de lectura, textos de estudio, el uniforme reglamentario, instrumentos musicales y otros materiales solicitados por el colegio en apoyo de la acción educativa, deberán estar debidamente identificados con el nombre y curso del alumno y su cuidado son de exclusiva responsabilidad de ellos. El colegio no se hace responsable de su reposición y/o reparación por daños ni pérdidas.

10. El colegio, a través del encargado de las comunicaciones o de la persona que autorice, podrá tomar fotografías individuales o grupales a los alumnos con fines pedagógicos e informativos para ser usados en su página web, anuario u otras publicaciones similares.
11. El alumno(a) que manifieste actitudes de deshonestidad en las evaluaciones (recibir o entregar información, tener resúmenes, copiar trabajos, etc.) y sea sorprendido por el profesor, será calificado con nota mínima 1,0 en la asignatura correspondiente. Además, quedará consignado en la hoja de vida del estudiante y se citará al apoderado para que tome conocimiento de la situación. De repetirse esta actitud, el alumno(a) quedará condicional.
12. Cualquiera otra actitud de los alumnos(as) no contemplada en la presente normativa, será estudiada y resuelta por la Rectoría del Colegio, previa consulta al H. Consejo de Profesores y/o Consejo Directivo.

TITULO QUINTO

Tipificación de las Faltas

1. Falta Leve:

Son aquellas que se producen por no respeto a normas básicas de convivencia, responsabilidad y/o disciplina. Actitudes y comportamientos que alteran el normal desarrollo del proceso enseñanza - aprendizaje, que no provocan daño de ninguna índole a otros integrantes de la comunidad, ejemplo: atrasos, uso de celular, sin material de estudio, etc. Estas faltas no atentan gravemente a las virtudes y valores que el colegio propicia.

2. Falta Grave:

Son aquellas actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia. Se considerarán como faltas graves, todas aquellas que en forma reiterada se repiten y no se evidencie una disposición de cambio. Las siguientes acciones quedan clasificadas en esta categoría: dañar el bien común,, ofender o intimidar a un docente o asistente de la educación, falsear o corregir calificaciones, actitudes deshonestas en los procedimientos evaluativos, etc. La naturaleza de éstas faltas, se determinarán por las circunstancias y consecuencias de la acción.

3. Falta muy grave:

Son aquellas actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y/o psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delito, además, la reiteración de una falta grave. Ejemplos: robos, abuso sexual, tráfico de drogas, acoso escolar, etc.

NOTA: Se entenderá como falta reiterada o reiterativa, cuando esta se repita en el tiempo por más de una vez.

Al momento de aplicar medidas disciplinarias, se considerarán circunstancias atenuantes o agravantes que concurran en el incumplimiento de las normas de la conducta.

TÍTULO SEXTO

Procedimientos Ante Faltas Disciplinarias

Todas las exigencias de una educación integral, tienen en el Colegio, un acento preciso en la disciplina, que pueda conformar el marco adecuado para llevar a cabo todas sus actividades. Todos los alumnos(as) deben sentirse responsables de un sano orden que permita el trabajo colegial.

Así, el Rector delega su autoridad en los Directores de Sección, para que, en conjunto con los señores(as) Inspectores, Profesores Tutores y de Asignatura, puedan ejercer su autoridad sobre todos los alumnos(as) del Colegio. Éstos tienen la obligación de guardarles respeto y obediencia a su persona y al ejercicio de su función.

Por tanto, a los alumnos(as) que en forma constante y reiterativa, se niegan a respetar la normativa disciplinaria establecida, se les aplicarán las siguientes medidas de acuerdo a las conductas o actitudes que hayan cometido y que transgreden las bases del proyecto educativo colegial.

1. Medidas preventivas y correctivas

a) Llamados de Atención:

La realizará todo educador del Colegio cuando lo estime conveniente, con el fin de hacer saber al alumno(a) de sus deficiencias, como por ejemplo, impuntualidad, la irresponsabilidad, falta de respeto, etc., y que la reincidencia en las mismas puede significarle serios perjuicios académicos y de formación personal.

b) Observación en el Libro de Clases:

Se aplicará por reincidencia en algún comportamiento determinado o por falta única digna de destacarse. Lo anterior se encuentra contemplado en el listado de "actitudes" que todos los años acompaña el trabajo escolar, tanto dentro como fuera del aula.

c) Derivación a Inspectoría

Si un alumno(a) es expulsado de clases por alterar el desarrollo normal de ésta, deberá hacerse presente ante los inspectores de la sección correspondiente, quedando registrado en los controles de esta unidad: el día, hora, asignatura y motivo que generó tal situación. Inspectoría velará que la "observación y/o anotación" del hecho quede registrado en el libro de clases.

d) Citación a los Padres Apoderados:

Los Padres/Apoderados serán citados al Colegio por el Profesor Tutor, Profesor de Asignatura, Inspector, o Director de Sección, para enterarse del desempeño conductual de su pupilo(a); en caso de que éste sea negativo, a juzgar por la reincidencia del alumno(a) en su mal comportamiento, tanto al interior del aula como fuera de ella o bien, desmotivación frente a los deberes escolares, acumulación de anotaciones negativas, etc. Ellos deberán asumir, junto a su hijo(a), las estrategias que el Colegio recomiende para superar los aspectos negativos visualizados y/o evidenciados en los registros a la fecha.

La asistencia de los Padres/Apoderados a la citación tiene un carácter obligatorio. El motivo, la estrategia y el compromiso de superación, quedarán consignados en la Hoja de Registro de Entrevistas existente en la Sección para cada uno de sus alumnos(as).

e) Acompañamiento de alumnos con problemas de adaptabilidad:

El Tutor es el primer responsable de la detección oportuna de las dificultades que pueda presentar un alumno en el ámbito social, académico y/o disciplinario.

Los padres y su hijo o pupilo deberán ser entrevistados en primera instancia por el profesor tutor ante los primeros signos de inadaptabilidad.

f) Derivación a Orientación:

El alumno que habiendo sido suspendido por situación disciplinaria deberá ser derivado a Orientación cuando su comportamiento en clases continúe con actitudes disruptivas. Serán citados sus padres y/o apoderados para ver estrategias en conjunto que colaboren en la mejora de la actitud del alumno dentro del aula.

g) Derivación a Dirección:

El alumno será derivado a esta instancia junto a su apoderado, cuando realizados todos lo procedimientos y estrategias acordes a sus problemáticas, no hayan sido superadas de acuerdo a las recomendaciones entregadas por las distintas estamentos colegiales.

h) Adhesión de los Padres y Apoderados:

La familia deberá acoger todos los requerimientos sugeridos por el establecimiento para favorecer una óptima adaptabilidad del alumno/a. Si la familia no está de acuerdo con los procedimientos que se le indican, el colegio podrá no renovar el contrato de prestación de servicios educacionales para el año siguiente.

2. De las medidas disciplinarias

Las medidas disciplinarias deben permitir que los alumnos y alumnas tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, aprendan a responsabilizarse de ellos y desarrollen compromisos de reparación del daño. Además, se aplicarán de acuerdo a la edad, el grado de autonomía del alumno, el contexto y su grado de responsabilidad, entre otras consideraciones.

a) Horas de Estudio controlado en horarios alternativos:

A fin de reforzar los hábitos de estudio o bien reforzar un mejor aprovechamiento del trabajo escolar, los alumnos(as) podrán ser citados a horas de estudio controlado en el colegio en horarios alternos a sus clases, pudiendo incluso, ocuparse el día sábado para ello. Lo anterior se comunicará oportunamente a los padres y/o apoderado del alumno(a) citado. El no cumplimiento de lo anterior, será consignado en la hoja de vida del alumno en el libro de clases y en los

registros de la unidad de inspectoría, además de informarlo directamente al apoderado(a) del alumno, previo a su ingreso a clases.

b) Servicio pedagógico:

Como una forma de lograr el mejoramiento de una conducta inadecuada, el alumno podrá ser citado en horario extraordinario, asesorado por un docente, a realizar actividades como: recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores, clasificar textos en biblioteca según su contenido, apoyar a estudiantes menores en sus tareas, etc.

c) Servicio comunitario:

Implica alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa a la que pertenece, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través del esfuerzo personal. Ejemplos: Limpiar algún espacio del establecimiento, patio, pasillos, gimnasio, ayudar en el recreo, ordenar materiales en biblioteca, etc.

d) Suspensión:

Sólo podrá ser aplicada por el Rector, el Director de Sección y/o Inspectores de cada uno de las secciones del colegio previa visación del directivo docente superior. Recibirá esta sanción el alumno(a) que registre, en forma reincidente, conducta que contravengan las establecidas por el Colegio para su alumnado, como también, ante faltas únicas que sean merecedoras de tal determinación, como lo sería por ejemplo: insolencias y/o faltas de respeto a los profesores, administrativos y auxiliares del Colegio; agresiones físicas y verbales a compañeros de curso y/o Colegio; faltas de respeto a personas ajenas al Establecimiento y ratificadas o constatadas por éste; actitudes groseras o irrespetuosas a Apoderados; actitudes inmorales y deshonestas (tales como: falsear información, copiar en pruebas, falsificar comunicaciones, no asistencia a su jornada habitual de clases sin estar autorizado por sus apoderados o colegio, actos de connotación sexual contrapuesto con la moral y/o el tipo de persona que el colegio explicita querer formar en su proyecto educativo, etc.).

El alumno(a) suspendido(a) no podrá participar de ninguna actividad escolar hasta que haya cumplido con la sanción aplicada.

Los padres apoderados dejarán debida constancia de que obra en su poder el pleno conocimiento del motivo de la medida disciplinaria. Las suspensiones referidas no podrán exceder de dos en el año, sean éstas por atrasos reiterados, comportamientos indebidos reiterados o faltas únicas. De sobrepasar lo señalado, el alumno(a) será derivado, junto a su apoderado, a entrevista con el

Director de Sección quien según los antecedentes que obren en su poder aplicará la condicionalidad al alumno(a).

e) Condicionalidad:

Medida que será aplicada a todo alumno(a) que de manera reiterativa o única (por su gravedad) insista en no cumplir con lo establecido en el presente reglamento de convivencia escolar, o que a juicio de los profesores de la sección, sus actitudes educativas no representan un pleno o aceptable desempeño escolar. También, esta medida, podrá ser aplicada por una actitud abiertamente contraria al quehacer formativo del colegio. El alumno(a) que quede bajo esta "condicionalidad", está obligado a cumplir con lo que en ella se establezca, lo que será constatado o evaluado por el Director de Sección al término de un semestre o del año académico cursado. El no cumplimiento evidente de lo comprometido, permitirá, si así se considera oportuno desde el punto de vista educativo, no renovar para el año siguiente, por parte de la institución, el "contrato de prestación de servicio educativo" con los apoderados del alumno(a) afectado(a), o bien, poner término a él anticipadamente. Lo anterior será determinado por el Consejo de Profesores de Sección y sólo es apelable al Rector del Colegio, quien resolverá, previa consulta a los miembros del Consejo Directivo del establecimiento. Todo lo anterior será informado por el Director de Sección a los apoderados del alumno(a) sancionado(a), y la respuesta a la apelación, si la hubiese, se hará llegar de manera escrita, a la dirección del establecimiento por parte del apoderado del alumno(a) afectado(a).

f) Cancelación inmediata del Contrato de Servicios Educativos:

Esta medida podrá aplicarla el Rector del Establecimiento, en pleno acuerdo con el Consejo Directivo (CODI), de acuerdo a los antecedentes que le proporcione el H. Cuerpo de Profesores, el Director de Sección, los Inspectores, el Departamento de Orientación, sobre una conducta única o reincidente de un(a) o más alumnos(as) que merezca(n) dicha sanción. Lo anterior puede determinarse en situaciones tales como: agresión física o verbal a cualquier funcionario del Establecimiento; adulteración de los documentos oficiales del establecimiento; participación en algún hecho de violencia en la comuna, región o país que afecte severamente a la institución educativa de manera grave; violación de la propiedad privada de cualquier dependencia del establecimiento; hurto o robo flagrante al interior de los espacios colegiales; consumo, tráfico o inducción al uso por parte de otros, de sustancias prohibidas por la legislación penal vigente; consumo de alcohol al interior de las dependencias del establecimiento; daño comprobado a la propiedad pública y/o privada externa al establecimiento, y que haya motivado un procesamiento judicial; agresión física y/o verbal entre pares,

exposición en redes sociales que vulneren los derechos de los alumnos-as; alumnos que, siendo acompañados y con seguimiento durante el año, no modifican su comportamiento afectando gravemente la convivencia escolar; actitudes reñidas contra la moral y las buenas costumbres en absoluta discrepancia con el PEEM, etc.

g) Del proceso de Apelación:

Toda sanción aplicada a un alumno(a) conforme al presente reglamento podrá ser apelada por el apoderado(a) y/o alumno(a) afectado para su reconsideración. Lo anterior se deberá hacer de manera escrita, dirigiendo las observaciones requeridas y los antecedentes que según los afectados no fueron tenidos en cuenta al momento de dar a conocer la sanción establecida. Lo anterior deberá ser dirigido al Director de sección respectivo, quién revisará, remitirá y anexará a los antecedentes ya existentes. En un plazo de 15 días y después de completar el procedimiento necesario (consultas a las unidades de: inspectoría, orientación, pedagógica, consejo de profesores, profesor(a) tutora etc.), se entregará respuesta por escrito a la o los solicitantes.

En situaciones contempladas en los puntos 2.e y 2.f; las apelaciones deberán ser dirigidas a la rectoría del colegio, quién resolverá y responderá a los solicitantes en un plazo no superior a los 5 días hábiles.

h) De las medidas para padres y apoderados:

Nuestro Proyecto Educativo, entre otros objetivos, promueve una relación fraterna entre las personas construidas a través del respeto mutuo, la solidaridad, la tolerancia, el diálogo y la libertad. Sin embargo, como los conflictos son parte de nuestra realidad humana, en el caso en que los padres y apoderados no cumplan o contravengan lo estipulado en el TITULO SEGUNDO, n°3 sobre los Deberes y Derechos de los padres y apoderados, el colegio adoptará alguna de las siguientes medidas como una manera de resguardar los principios institucionales que lo inspiran:

- i) Amonestación escrita y/o verbal,
- ii) Disculpas públicas,
- iii) Cambio de apoderado,
- iv) Imposibilidad de ingreso a los recintos colegiales.

3. Atenuantes y agravantes

Se considerarán circunstancias atenuantes:

1. El reconocimiento oportuno de la falta.
2. La reparación inmediata o espontánea del daño causado.
3. La demostración de la imposibilidad de prever el daño.
4. No haber transgredido las normas anteriormente señaladas.
5. Las observaciones que estén registradas en los libros de clases.

Se considerarán circunstancias agravantes:

1. La reiteración de la falta.
2. El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del colegio.
3. El daño físico, psicológico o social, u ofensa a compañeros u otros integrantes de la comunidad educativa.
4. Las conductas (individuales o colectivas) que atenten contra el derecho a la no discriminación por razones de nacimiento, etnia, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o síquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
5. Los actos realizados en grupo que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.
6. Las observaciones que estén registradas en los libros de clases.
7. Cualquier situación o comportamiento que altere la buena convivencia entre los integrantes de la comunidad educativa.

ANEXOS: PROTOCOLOS DE ACCIÓN ANTE SITUACIONES DE LA VIDA COLEGIAL

Introducción.

Con el objetivo de atender adecuadamente las posibles situaciones conflictivas que pudieran darse dentro del ámbito colegial, presentamos a continuación ocho protocolos que permiten clarificar, orientar y resolver dichas situaciones. Estos protocolos están alineados al marco legislativo nacional, el que regula las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar, incorporando políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación y diversas conductas que constituyan faltas a la buena convivencia escolar, graduándolas de acuerdo a su menor o mayor gravedad. De igual forma, establece las medidas disciplinarias correspondientes a tales conductas, que podrán incluir desde una medida pedagógica hasta la cancelación de la matrícula. En la aplicación de dichas medidas deberá garantizarse en todo momento el justo y debido proceso.

En segundo lugar, estos protocolos de actuación están en sintonía con la misión educativa colegial y las orientaciones de la Iglesia Católica.

- I. Protocolo de acción frente accidentes escolares.
- II. Protocolo de acción frente a situaciones de violencia escolar.
- III. Protocolo de acción ante situaciones de agresión escolar.
- IV. Protocolo de acción frente a situaciones de abuso y/o violencia sexual.
- V. Protocolo de acción frente a denuncias de discriminación.
- VI. Protocolo de acción frente a situaciones de porte y/o consumo de drogas y/o alcohol.
- VII. Protocolo de acción frente a situaciones de robos, hurtos y falsificaciones en el colegio.
- VIII. Protocolo de acción frente al porte y uso de armas.

I. Protocolo de acción frente a accidentes escolares.

1. Introducción

El Protocolo de accidentes escolares forma parte del Plan Especifico de Seguridad con el que todo colegio debe contar y cumple con la función de sistematizar una serie de acciones determinadas ante un accidente.

Aquellos alumnos que no cuentan con seguro escolar adicional (otorgado por el Centro de Padres u otra institución), deberán acogerse al seguro escolar que protege a todos los/as alumnos regulares de establecimientos educacionales reconocidos por el Ministerio de Educación pertenecientes a: Educación Parvularia, Básica, Media, Científico Humanista o Técnico Profesional de Institutos Profesionales, Centros de Formación Técnica y Universitaria (Ley 16.744 art. 3 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social). Este beneficio protege a los/as estudiantes ante accidentes que sufran a causa o con ocasión de:

- Sus estudios o en la realización de su práctica profesional.
- En el trayecto directo, de ida o regreso, entre su casa y el establecimiento educacional o el lugar donde realice su práctica profesional.

La atención la entregan las postas u hospitales de servicios de salud públicos, en forma gratuita. Si el estudiante tuviese un accidente que implica riesgo vital o secuela funcional grave, debe ser atendido en el servicio de salud más cercano al lugar de ocurrencia del accidente. En Villa Alemana el traslado será al Hospital Juana Ross de Peña Blanca.

El siguiente protocolo se aplicará independientemente del tipo de seguro escolar que posean los alumnos.

Los primeros auxilios, serán entregados al interior del colegio, en la sala de primeros auxilios o espacio habilitado para ello.

El colegio cuenta con dos salas de atención para los primeros auxilios: una en las dependencias centrales del colegio y otra en el Estadio Marista, ubicado en calle Lima 600. Como política general, en ambas dependencias, no se cuenta con medicamentos para uso de los alumnos. Se puede supervisar si el apoderado informa con la respectiva receta médica, el medicamento, la dosis y horario que el alumno(a) debe ingerirlo

Para una adecuada y correcta atención de nuestros alumnos y alumnas en caso de accidentes y/ enfermedad se estipula lo siguiente:

2. Tipos de accidentes escolares

Se considera accidente escolar cualquier lesión leve o grave que se haya provocado bajo cualquier espacio físico del colegio y en cualquier instancia pedagógica o recreativa.

a) Accidente escolar LEVE:

Se considera leve, aquellas lesiones que no constituyan hemorragia constante, pérdida de conocimiento, inmovilidad o dolor agravante.

b) Accidente escolar GRAVE:

Se considera grave, aquellas lesiones que sí constituyan hemorragia constante, pérdida de conocimiento, inmovilidad o dolor agravante.

3. Procedimiento

a) En caso de Accidente escolar LEVE

Responsable de la activación del protocolo:

Persona a cargo (docente o par docente que presencia el accidente o es responsable del menor en ese momento) quien debe evaluar si se le presta apoyo al accidentado(a) en el lugar o si debe derivarlo a Primeros auxilios. De ser así dar aviso también a Inspectoría para que, si fuese necesario, se coordine con Recepción el traslado del accidentado.

b) Medida de contención:

Si el (la) alumno(a) es llevado(a) a Primeros auxilios, se debe resguardar primero su integridad física (utilizando camilla para traslado si fuese necesario). Inspectoría y/o Paramédico llenará el formulario de accidente escolar y verificará la condición del menor.

c) Comunicación con la familia:

Todo accidente, leve o grave, debe ser informado, vía agenda o vía telefónica, al apoderado por Inspectoría.

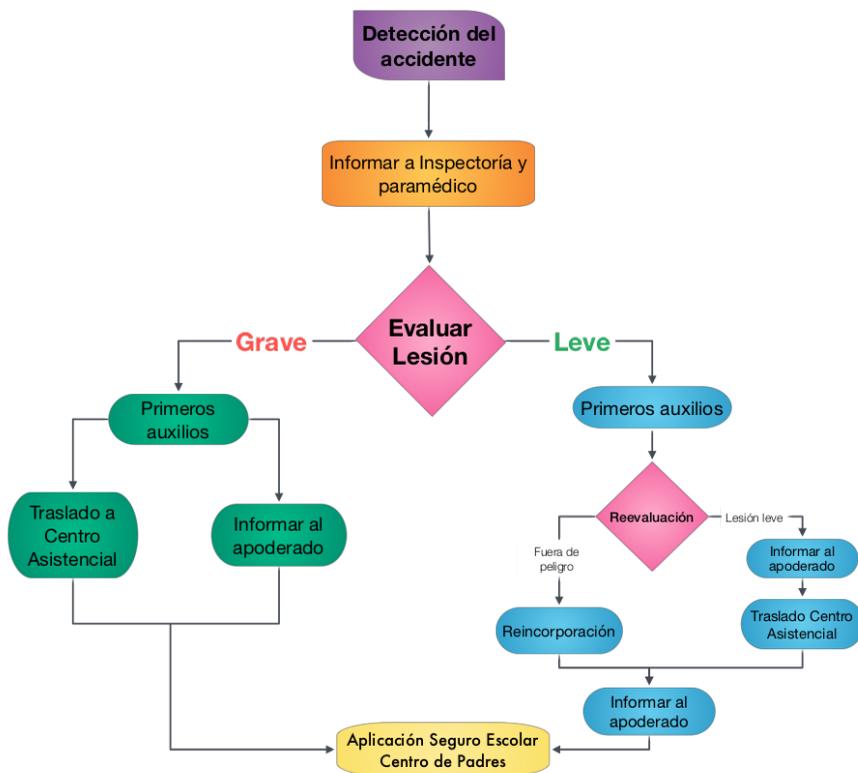
d) En caso de accidente escolar GRAVE

- (i) **Responsable de la activación del protocolo:** Persona a cargo (docente o asistente que presencia el accidente o es responsable del menor en ese momento) debe evaluar si se le presta apoyo al accidentado(a) en el lugar o si debe derivarlo a Enfermería (Sala de Primeros Auxilios). De ser así dar aviso también a Inspectoría para que se gestione su traslado.
- (ii) **Medida de contención:** Al llevar al alumno a la Sala de Primeros Auxilios se debe resguardar primero su integridad física (utilizando camilla para traslado si fuese necesario). El Paramédico llenará el formulario de accidente escolar y verificará la condición del menor. Recepción llamará a una ambulancia del centro de salud cercano e Inspectoría se comunicará con la familia.
- (iii) **Comunicación con la familia:** Inspectoría llamará al apoderado para que se dirija al centro de salud en donde asistirá la ambulancia con su hijo. En caso de no poder asistir a la brevedad al establecimiento, y siendo así, el adulto deberá esperar el procedimiento de los paramédicos.

En caso de no obtener comunicación con la familia, el encargado(a) del traslado se dirigirá al domicilio para verificar si hay algún adulto responsable que pueda asistir al menor.

- (iv) **Vía de comunicación en conjunto con la comunidad educativa:** Inspectoría informará del hecho al Director de sección y profesor(a) tutor(a).

PROTOCOLO DE ACCIDENTES EN EL COLEGIO



II. Protocolo de acción para situaciones de violencia escolar.

A. Principios institucionales:

La finalidad del presente protocolo es disponer de un referente que permita resolver la falta que ordena y colaborar en el establecimiento de un clima de "sana convivencia escolar" desde dos pilares fundamentales:

1.- Ejecutar procedimientos de intervención teniendo como primer referente el marco legislativo nacional el cual que regulará las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar, incorporando políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación y diversas conductas que constituyan faltas a la buena convivencia escolar, graduándolas de acuerdo a su menor o mayor gravedad. De igual forma, establecerá las medidas disciplinarias correspondientes a tales conductas, que podrán incluir desde una medida pedagógica hasta la cancelación de la matrícula. En la aplicación de dichas medidas deberá garantizarse en todo momento el justo y debido proceso.

2.- Impulsar acciones basadas en los lineamientos de nuestro Proyecto Educativo, que nos define como colegio católico marista, que caracteriza su actuar inspirado en el Evangelio de Jesús, en las orientaciones que la Iglesia Católica y en los principios carismáticos legados por la Congregación de Hermanos Maristas, fundada por San Marcelino Champagnat y que cristaliza valores cristianos y humanos en su propio estilo de educar, privilegiando un ambiente escolar de humanización y fraternidad.

3.- La comunidad educativa rechaza enérgicamente las situaciones de violencia o acoso escolar, y a pesar de las dificultades que se puedan presentar en la prevención e intervención ante esta temática, pondrá todos los medios necesarios para evitarla, (incluyendo medio tecnológicos como cámaras), comprometiendo a profesores, inspectores y familias, en el establecimiento de un clima armónico.

B. Definición de la falta

La ley define "acoso escolar" como: *todo acto de agresión u hostigamiento reiterado, intencional, realizado por estudiantes que atenten en contra de otro*

estudiante, valiéndose de una situación de superioridad o de indefensión de la víctima, que le provoque maltrato, humillación o temor fundado de verse expuesta a un mal de carácter grave. Estos actos agresivos pueden ser cometidos por un solo estudiante o por un grupo, y puede ser tanto dentro como fuera del establecimiento educacional.

El acoso escolar puede manifestarse entre alumnos, de un alumno a un docente o asistente educativo, administrativo y auxiliares o viceversa y puede ser realizado ya sea física o psicológicamente, en forma oral o escrita o a través de los medios tecnológicos o cibernéticos.

Se consideran constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas:

- a) Proferir insultos, hacer gestos groseros o amenazantes y ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- b) Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la Comunidad Educativa.
- c) Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa (ejemplo utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características, etc.)
- d) Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
- e) Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de chats, mensajes de textos, correo electrónico, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico;
- f) Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar;
- g) Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivo de delito.

C. Normativa Legal

El presente protocolo tiene como referente la Ley N° 20.536 Ley sobre violencia escolar, la que establece que la buena convivencia escolar esta determinada por la coexistencia armónica entre los miembros de la comunidad educativa, se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, en tal sentido la constatación del maltrato escolar o algún tipo de agresión escolar ya sea de hecho o por otro medio, son hechos que alteran la buena convivencia y atentan contra el respeto y valoración de los derechos humanos de quien se ve afectado.

D. Procedimiento

1. Recepción de la denuncia escolar:

- a) La persona del colegio que reciba la denuncia de violencia o acoso escolar deberá informar, de inmediato, ya sea al inspector o Dirección de Sección, debiendo dejarse un registro escrito de esta información.
- b) El inspector será el encargado de liderar este procedimiento con apoyo del Departamento de Orientación, del Profesor Jefe, y del Comité de Sana Convivencia.

2. Investigación de la situación

- a) Se realizará una investigación a partir de la denuncia recibida en base a entrevistas individuales o grupales.
- b) Siempre quedará un registro escrito y firmado de lo conversado con el entrevistado.
- c) En cada entrevista se podrá solicitar al entrevistado que deje por escrito su conocimiento o versión de los hechos.
- d) Se coordinarán las entrevistas requeridas para investigar con profundidad el reporte de violencia o acoso escolar.

Las entrevistas podrán incluir a:

- (i) La víctima o víctimas
- (ii) El Alumno (a) o los(as) alumnos (as) acusados(as)
- (iii) Los testigos mencionados como presentes

- (iv) Otros alumnos que no son amigos de ninguno de los involucrados.
- (v) El Curso y/o grupos al interior del curso.
- (vi) Otros miembros de la comunidad que puedan tener información.

3. ACCIONES

- a) Una vez terminado el proceso de investigación, se informará a los apoderados de él o los involucrados, de los resultados de la misma. Se debe informar a la familia los hechos acontecidos antes de terminar la investigación.
- b) Si la investigación determinara que se trata de una situación de acoso escolar, se tomarán las medidas disciplinarias pertinentes y se elaborará un plan de acción que podrá incluir, entre otros:

Medidas reparatorias hacia la víctima

- (i) Informar a los profesores de los involucrados para que estén atentos a la situación y para que sigan las indicaciones de orientación.
- (ii) Intervenciones a nivel del grupo o del curso en el caso que se estime conveniente.
- (iii) Derivación a profesionales de apoyo (orientador, psicólogo u otro) para realizar las acciones de apoyo, cuando se considere necesario.
- (iv) Medidas formativas, reparatorias que promuevan la reflexión.

4. Seguimiento

- a) El o los Profesores Jefes deberán hacer seguimiento con los alumnos involucrados, monitoreando la situación e informando al Comité de Sana Convivencia, orientador y Dirección de Sección.
- b) A nivel de toda la comunidad educativa se generarán estrategias para prevenir la violencia escolar y/o acoso escolar (bullying) por medio de talleres y actividades formativas, deportivas y recreativas.

5. Medidas y Sanciones Disciplinarias.

Las medidas y sanciones disciplinarias con su gradualidad son:

- a) Amonestación verbal
- b) Registro de la falta en la hoja de observaciones
- c) Derivación a un procesional competente

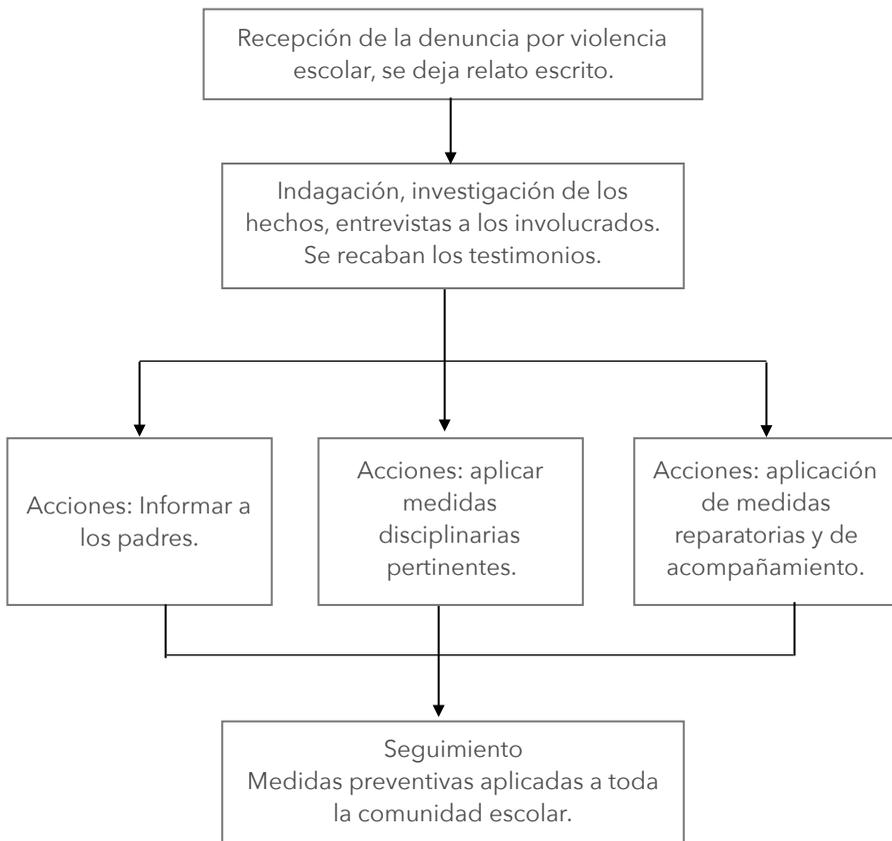
- d) Compromiso escrito de cambio conductual
- e) Acompañamiento con tutor
- f) Suspensión de clases
- g) No renovación de Matrícula para el próximo año escolar
- h) Si el responsable fuere un funcionario del establecimiento, se aplicarán las medidas contempladas en normas internas, así como en la legislación vigente.
- i) Si el responsable fuere el padre, la madre o apoderado de un alumno, en casos graves se aplicarán las medidas contempladas en normas internas, así como en la legislación vigente.

6. Criterios de Aplicación de las sanciones y medidas disciplinarias

- (i) Toda sanción o medida debe tener claramente un carácter formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable, respetando en todo momento un debido proceso, en el cual sean escuchadas todas las partes involucradas.
- (ii) Deberán tomarse en cuenta, al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:
- (iii) La edad, cargo o funciones de las partes involucradas.
- (iv) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores tales como:
 - La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores.
 - El carácter vejatorio o humillante del maltratado.
 - Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
 - Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.
- (v) La conducta anterior del responsable.
- (vi) El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de otra autoridad u otra.
- (vii) La discapacidad o indefensión del afectado.

7. Obligación de Denuncia de Delitos.

El Rector del establecimiento deberá denunciar cualquier acción que revista carácter de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robo, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar, ya sea, a Carabineros de Chile, La policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho.



III. Protocolo de acción ante situaciones de agresión escolar.

A. Procedimiento para agresión entre estudiantes

1. El/la alumno/a víctima de situaciones de conflicto, acoso, hostigamiento o agresión escolar, bajo cualquiera forma o modalidad de menoscabo, real o virtual, dentro o fuera de las dependencias del Colegio, podrá comunicarlo al profesor tutor correspondiente, al inspector o al docente más cercano, quienes deberán informar al Encargado de Convivencia Escolar. La denuncia debe quedar por escrito. Firmada por el denunciante y el encargado de convivencia escolar.
2. En caso que un funcionario o asistente de la educación del Colegio conozca de un caso constitutivo de agresión hacia un/a alumno/a, deberá comunicarlo inmediatamente al profesor tutor correspondiente, al inspector, al director de sección correspondiente o al Encargado de Convivencia Escolar. La denuncia debe quedar por escrito. Firmada por el denunciante y el encargado de convivencia escolar.
3. El Encargado de Convivencia Escolar y su Comité deberá dar solución a este tipo de situaciones, dependiendo del tipo y grado de la agresión (por ejemplo, si se trata de un conflicto puntual o de un acoso reiterado) por medio de entrevistas y acuerdos entre los/las alumnos/as involucrados/as, con el criterio de siempre velar por su seguridad física y psicológica. El profesor tutor o el inspector correspondiente, deberá controlar durante el tiempo necesario, que los acuerdos sean cumplidos a favor del/la alumno/a afectado/a. Toda decisión y/o acción debe quedar registrada.
4. Las familias o apoderados de los/las alumnos/as afectados/as, también deberán ser informados de los hechos que hayan dado origen a las situaciones de conflicto escolar y de las decisiones colegiales tomadas al respecto. Las entrevistas deben quedar registradas por escrito y bajo la firma del apoderado y demás asistentes, debiendo ser incorporada en el registro de vida del alumno.
5. En caso de reiterarse los hechos de agresión escolar, referidos en los artículos anteriores, deberán ser nuevamente informados al director de sección correspondiente y al Encargado de Convivencia Escolar. Estos actos podrán ser sancionados como faltas gravísimas, y si la situación lo amerita, se aplicará el máximo rigor de las normativas maristas vigentes como lo es la cancelación

de matrícula. Se entenderá por reiteración, cuando la agresión se verifica en más de 2 ocasiones, sin perjuicio de que en casos de gravedad extrema se puedan aplicar las normas sin que exista esta reiteración.

6. Si los hechos constitutivos de agresión escolar constituyen un delito penado por la ley, el Encargado de Convivencia Escolar presentará este caso a Rectoría quien realizará una denuncia a la Fiscalía, a Policía de Investigaciones, a Carabineros de Chile o a algún otro organismo de seguridad pública, o bien si corresponde solicitar las medidas de protección respectiva al Tribunal de Familia.
7. El/la alumno/a agresor/a que incurra en las situaciones descritas en el presente protocolo, además de cumplir con los acuerdos referidos, deberá realizar el o los actos reparatorios que propongan las instancias colegiales correspondientes. El Colegio garantiza, por medio de su departamento Psicoeducativo, la asistencia, atención y/o derivación no sólo del o los alumnos/as agredidos/as sino que también del o los alumnos/as victimarios/as y observadores/as de los actos constitutivos de una agresión escolar. Queda al arbitrio de las familias de los/las alumnos/as involucrados/as en estos hechos, el aceptar o rechazar la ayuda y orientación otorgada por el Colegio para estos casos. Si rechaza la ayuda y orientación, la familia debe comprometerse a buscar apoyo externo. Toda decisión y/o acuerdo debe quedar registrado.

B. Procedimiento para agresión de un adulto (directivo, profesor, auxiliar, administrativo o apoderado) hacia un estudiante.

1. El/la alumno/a agredido/a deberá informar a la brevedad a su profesor tutor, al Inspector, al Orientador o al Psicólogo. De esta situación deberá quedar constancia expresa y formal, por medio de documento formal escrito o por vía virtual de correo electrónico, en el cual se detalle claramente el o los hechos denunciados.
2. Si el agresor es un adulto apoderado/a del Colegio, se le solicitará remediar formativamente el hecho por medio de una disculpa dirigida al alumno/a afectado/a en presencia del padre, madre o apoderado de éste/a, por vía formal escrita y teniendo como ministro de fe al director/a de sección que corresponda, quedando constancia escrita en el Libro de Entrevistas, el Libro

de Denuncias y el Cuaderno de Registros de Acoso Escolar que tiene a su cargo el Encargado de Convivencia Escolar.

3. Si el denunciado fuere un docente, directivo o asistente de la educación, u otro funcionario del Colegio, como auxiliar o administrativo, además de dar las disculpas correspondientes al alumno/a y a la familia de éste, por vía formal escrita y teniendo como ministro de fe al director/a de ciclo correspondiente o al Administrador/a, el actor colegial denunciado deberá firmar además, un documento de toma de conciencia ante el director/a de sección o ante el Administrador/a según corresponda, quien luego procederá a informar a Rectoría y al Consejo Directivo. En caso de negarse el docente, asistente de la educación, directivo, auxiliar, administrativo u otro funcionario del Colegio, a dar las disculpas al alumno/a afectado/a, la actitud del actor del Colegio denunciado será puesto en conocimiento de Rectoría.
4. Si el hecho antes descrito se repite por parte del mismo adulto integrante de la comunidad educativa hacia el mismo alumno/a u otro/a distinto/a, además de seguirse el procedimiento antes señalado, el director/a de sección que corresponda, informará a Rectoría, quien definirá si corresponde una medida interna mayor (por ejemplo la desvinculación) o una denuncia a la Fiscalía, a Policía de Investigaciones, a Carabineros de Chile o a algún otro organismo de seguridad pública (en caso de agresiones graves).
5. En el caso de verificarse agresión física hacia un alumno/a por parte de un adulto, apoderado/a integrante de la comunidad educativa, previo cumplimiento de los pasos anteriores de este protocolo, el hecho será puesto inmediatamente en conocimiento de Rectoría, quien procederá a denunciar a Fiscalía, a Policía de Investigaciones, a Carabineros de Chile o a algún otro organismo de seguridad pública. Si el denunciado fuera docente, director, asistente de la educación, auxiliar, administrativo u otro funcionario del Colegio, el hecho será informado inmediatamente a Rectoría, la que después de denunciar el hecho a la Fiscalía, a Policía de Investigaciones, a Carabineros de Chile, o a algún organismo de seguridad pública, procederá inmediatamente a la desvinculación del actor colegial denunciado.

C. Procedimiento frente a agresión de alumno(a) a apoderados, docentes, asistentes de la educación, directivos y otros funcionarios del colegio.

1. El adulto agredido deberá informar a la brevedad al director/a de sección a la que pertenezca el alumno/a denunciado/a. De esta situación deberá quedar constancia expresa y formal, por medio de la Hoja de Recogida de Información de Conflicto o Agresiones Colegiales, o por medio de documento formal escrito o por vía virtual de correo electrónico, en el cual se detalle claramente el o los hechos denunciados que explican claramente el tipo de agresión, quién específicamente la ejecutó, la fecha, la hora, el lugar o dependencia colegial en que ocurrió y la identificación y el nexo con el Colegio del o la denunciante.
2. En el evento de verificar la existencia de una agresión verbal por parte de un alumno/a, su director/a de sección procederá a conversar con el alumno/a denunciado/a. Se le exigirá a éste en presencia de su apoderado, remediar formativamente el hecho por medio de una disculpa dirigida al apoderado/a, docente, director, asistente de la educación, auxiliar, administrativo u otro funcionario del Colegio agredido/a, por vía formal escrita y teniendo como ministro de fe al director/a de sección que corresponda, quedando además constancia escrita en el Libro de Clases del curso al cual pertenece el alumno/a, en el Libro de Entrevistas, en el Libro de Denuncias y en el Cuaderno de Registros de Acoso Escolar que tiene a su cargo el Encargado de Convivencia Escolar. El Colegio, debido a la gravedad del hecho y en concordancia con el Reglamento de Convivencia Escolar vigente, condicionará la matrícula del alumno/a denunciado/a.
3. Si el hecho antes descrito se repite hacia el mismo apoderado/a, docente, director, asistente de la educación, auxiliar, administrativo u otro/a distinto/a, por parte del mismo alumno/a, además de seguirse el procedimiento señalado, el Colegio procederá a la cancelación de la matrícula del alumno/a denunciado.
4. En el caso de verificarse agresión física por parte de un alumno/a a un apoderado/a, docente, asistente de la educación, director, auxiliar, administrativo u otro funcionario del Colegio, después de seguirse el procedimiento señalado en el presente Protocolo, el hecho será puesto inmediatamente en conocimiento de Rectoría y del Consejo de Profesores del ciclo al cual pertenece el alumno/a denunciado. Rectoría, debido a la agresión

física y en base a la Ley de Responsabilidad Penal Juvenil, definirá si corresponde realizar denuncia a la Fiscalía, a Policía de Investigaciones, a Carabineros de Chile o a algún otro organismo de seguridad Pública. Indistintamente lo anteriormente descrito, el Colegio procederá a la cancelación de la matrícula del alumno/a denunciado.

D. Procedimiento ante agresión de apoderados a docente, asistente de la educación, directivo u otros funcionario del colegio.

1. En caso de existir agresiones verbales o físicas ejecutadas por cualquier medio por parte de un padre, madre o apoderado/a del Colegio, hacia un/a un docente, asistente de la educación o directivo, éste deberá informar a la brevedad a su director/a de sección correspondiente o al Administrador/a si fuere un auxiliar, administrativo/a u otro funcionario del colegio el afectado. De esta situación deberá quedar constancia expresa y formal, por medio de la Hoja de Recogida de Información de Conflicto o Agresiones Colegiales, o por medio de documento formal escrito o por vía virtual de correo electrónico, en el cual se detalle claramente el o los hechos denunciados que explican claramente el tipo de agresión, quién específicamente la ejecutó, la fecha, la hora, el lugar o dependencia colegial en que ocurrió y la identificación y el nexo con el Colegio del o la denunciante.
2. De verificarse una agresión verbal, y una vez que se dé cumplimiento al artículo 9 del presente Protocolo, el director/a de sección o el Administrador/a, según corresponda, procederá a conversar con el padre, madre o apoderado/a denunciado/a. Se le solicitará a éste, remediar formativamente el hecho por medio de una disculpa dirigida al docente, asistente de la educación, directivo, administrativo/a u otro funcionario/a del Colegio agredido/a, siempre por vía formal escrita y teniendo como ministro de fe al director/a de sección o al Administrador/a. De no cumplirse la solicitud anterior, el director/a de sección o Administrador/a, informará a Rectoría, al Consejo Directivo y al Comité de Buena Convivencia Escolar. La actitud de reincidir el padre, madre o apoderado/a denunciado en el actuar descrito en el presente artículo, contra el mismo u otro docente, asistente de la educación o director, administrativo o funcionario de Colegio, dará lugar al cese de la prestación de servicios educacionales por parte del Colegio a la familia del denunciado, una vez concluido el año escolar en curso.

3. En el caso de verificarse agresión física por parte de un/a padre, madre o apoderado/a del Colegio, hacia un/a un profesor, asistente de la educación, directivo, administrativo/a u otro funcionario/a del Colegio, el hecho será puesto inmediatamente en conocimiento de Rectoría. Ésta, denunciará a la Fiscalía, a Policía de Investigaciones, a Carabineros de Chile o a algún otro organismo de seguridad pública, la correspondiente agresión física. Lo descrito en el presente artículo dará lugar al cese de la prestación de servicios educacionales por parte del Colegio a la familia del padre, madre o apoderado/a denunciado.

E. Procedimiento de actuación ante situaciones de agresión de docente, asistente de la educación, directivo u otro funcionario del colegio a apoderado(a).

1. En caso de existir agresiones verbales o físicas ejecutadas por funcionarios del Colegio, como es el caso de docentes, asistentes de la educación y directivos, administrativos y auxiliares u otros, tendrán la facultad de investigar cada hecho, el directivo inmediatamente superior del funcionario que hubiere cometido la agresión, previa constancia expresa y formal presentada por el padre, madre o apoderado/a, por medio de la Hoja de Recogida de Información de Conflicto o Agresiones Colegiales, o por medio de documento formal escrito o por vía virtual de correo electrónico, en el cual se detalle claramente el o los hechos denunciados que explican claramente el tipo de agresión, quién específicamente la ejecutó, la fecha, la hora, el lugar o dependencia colegial en que ocurrió y la identificación y el nexo con el Colegio del o la denunciante.
2. En el caso de verificarse una agresión verbal por parte de un funcionario, docente, asistente de la educación, directivo, administrador, auxiliar u otro, a un padre, madre o apoderado/a del Colegio, el superior directo del funcionario/a denunciado solicitará al funcionario denunciado remediar formativamente el hecho por medio de una disculpa dirigida al padre, madre o apoderado/a agredido/a siempre por vía formal escrita y teniendo como ministro de fe al superior directo del funcionario/a denunciado. Los hechos serán comunicados a Rectoría. De no cumplirse la solicitud anterior, el hecho será puesto en conocimiento de Rectoría. El funcionario/a agresor deberá firmar además, un documento de toma de conciencia ante el director/a de sección o ante el Administrador/a según corresponda, quien luego procederá a informar a Rectoría y al Consejo Directivo. En el caso de reincidencia de la

actitud por parte del funcionario denunciado hacia el mismo u otro apoderado/a del Colegio, el hecho ameritará por sí mismo la desvinculación del funcionario, docente o asistente de la educación denunciado/a.

3. En el caso de verificarse agresión física por parte de un funcionario del Colegio, docente, asistente de la educación, directivo, administrativo, auxiliar u otro, a un padre, madre o apoderado/a del Colegio, el hecho será puesto inmediatamente en conocimiento de Rectoría. Ésta, procederá a denunciar la agresión física a la Fiscalía, a Policía de Investigaciones, a Carabineros de Chile, o a algún otro organismo de seguridad pública. Lo descrito en el presente artículo ameritará la desvinculación del funcionario, docente, asistente de la educación, administrativo o auxiliar denunciado/a.

F. Procedimiento ante agresión entre docentes, asistentes de la educación, directivos y otros funcionarios del colegio.

1. Las posibles agresiones verbales o físicas ejecutadas entre funcionarios del Colegio, como es el caso de docentes, asistentes de la educación, directivos, administrativos, auxiliares u otros, serán investigadas por, el directivo inmediatamente superior del funcionario que hubiere cometido la agresión, previa constancia expresa y formal, por medio de la Hoja de Recogida de Información de Conflicto o Agresiones Colegiales, emitida por el afectado/a o por medio de denuncia formal por escrito simple, o por vía virtual de correo electrónico, en el cual se detalle claramente el o los hechos denunciados que explican claramente el tipo de agresión, quién específicamente la ejecutó, la fecha, la hora, el lugar o dependencia colegial en que ocurrió y la identificación y el nexo con el Colegio del o la denunciante.
2. Una vez verificada la agresión verbal emitida por un funcionario/a del colegio a su compañero/a de trabajo, el directivo inmediato del funcionario denunciado le citará para disculparse con el compañero/a agredido siempre por vía formal escrita y teniendo como ministro de fe al director/a de sección o Administrador/a, según corresponda. De no cumplirse la solicitud anterior, el hecho será puesto en conocimiento de Rectoría. El funcionario/a agresor deberá firmar además, un documento de toma de conciencia ante el director/a de sección o ante el Administrador/a según corresponda. Además de la amonestación por escrito, el hecho dará lugar a notificar a la Inspección del

Trabajo por constituir una falta grave al Reglamento Interno del Colegio. Si el funcionario agresor reincide en su acción hacia el mismo u otro compañero/a de trabajo, el director/a de sección y el Administrador/a según corresponda, procederá a informar a Rectoría y al Consejo Directivo. El hecho ameritará por sí mismo la desvinculación del docente, directivo, asistente de la educación, auxiliar, administrativo u otro funcionario de Colegio denunciado/a.

3. En el caso de verificarse agresión física por parte de un docente, asistente de la educación, directivo, auxiliar, administrativo u otro funcionario del Colegio hacia otro compañero/a de trabajo, el hecho será puesto inmediatamente en conocimiento de Rectoría. Ésta denunciará la agresión a la Fiscalía, a Policía de Investigaciones, a Carabineros de Chile o a algún otro organismo de seguridad pública. Lo descrito en el presente artículo amerita inmediatamente la desvinculación del docente, asistente de la educación, auxiliar, administrativo u otro trabajador del Colegio denunciado.
4. Las acciones probadas, reiteradas y amonestadas por situaciones de conflicto, acoso, hostigamiento o agresión entre funcionarios del Colegio o de éstos hacia otros actores de la Comunidad Educativa, además de las actitudes negativas a resarcir las posibles consecuencias no deseadas resultantes de estos hechos, podrán ser una causal válida de despido del funcionario/a denunciado.
5. Lo expuesto en el presente Protocolo, no impide al Rector del Colegio, en cualquier instancia, entrevistarse con cualquier alumno/a, apoderado/a, familia, directivo, docente, asistente de la educación, administrativo, auxiliar u otro funcionario del Colegio, contra el que se presente una denuncia por conflicto, acoso, hostigamiento o agresión o que esté relacionado con estos hechos.
6. En cualquiera de las posibilidades planteadas en el presente Protocolo, en el evento de incurrir en agresiones verbales o físicas un director/a de sección, el encargado de investigar y realizar los procedimientos descritos, será el Rector del Colegio.
7. Todo actor de la Comunidad Educativa que haya sido sancionado en cualquier instancia conforme al presente Protocolo, tendrá la posibilidad de apelar a Rectoría dentro de un plazo día hábil no mayor a 48 horas, contadas desde la comunicación formal de la sanción. La apelación debe ser presentada formalmente en un documento por escrito y debe ser entregada en sobre cerrado a Secretaría de Rectoría. El documento de apelación, debe claramente contener además de la fecha de presentación e identificación y firma del actor sancionado de la Comunidad Educativa, la exposición de

razones y fundamentos que puedan originar, entre otras, la posibilidad de nuevas consideraciones a tomar en cuenta en el caso. El Consejo Directivo en pleno, tendrá la responsabilidad de analizar y resolver si da o no a lugar a la apelación presentada por el actor de la Comunidad Educativa interesado, en un plazo día hábil no mayor a 48 horas. Esta será también respondida formalmente por medio escrito, dirigida específicamente al actor de la Comunidad Educativa que corresponda.

IV. Protocolo de acción para situaciones de abuso sexual.

A. INTRODUCCIÓN

En relación a la obligación de denunciar hechos con características de abuso sexual infantil, tanto la Ley de Menores como el Código Procesal Penal establecen la obligación para los funcionarios(as) públicos, directores de establecimientos educacionales públicos o privados y profesores(as), de denunciar estos hechos. Dicha obligación debe ser cumplida dentro de las 24 horas siguientes a las que se tuvo conocimiento de los hechos, sancionándose su incumplimiento en el Artículo 177 del Código Procesal Penal en relación con el Artículo 494 del Código Penal. La Ley N° 19.968 que crea los Tribunales de Familia plantea, además, que será este tribunal el que abordará los hechos en los cuales aparezcan vulnerados los derechos de los niños(as), así como también las causas relativas a abuso sexual infantil, no constitutivas de delito.

B. DE ABUSO SEXUAL

El abuso sexual es definido como cualquier actividad sexual entre dos o más personas sin consentimiento de uno de ellos. Es una de las manifestaciones más graves del maltrato ejercido hacia la infancia y adolescencia. Ocurre cuando un adulto utiliza la seducción, el chantaje, las amenazas o la manipulación psicológica para involucrar a un niño o niña en actividades sexuales de cualquier índole.

También abarca los casos en que existiendo consentimiento, la persona abusada sea menor de edad.

C. PROCEDIMIENTO EN CASO DE ABUSO SEXUAL SOBRE UN MENOR DE EDAD

a) Frente a sospecha de abuso sexual sufrida por un menor de edad:

1. La persona que tiene indicio de sospecha debe informar al Rector o a algún miembro del Comité de Prevención. El Comité de Prevención está constituido por el Consejo Directivo, el psicólogo del Colegio y el Coordinador del Departamento de Orientación.

2. Se generan condiciones de cuidado y atención especial de la posible víctima. Derivación a Psicólogo del Colegio para conocer mayores antecedentes de la situación y denunciar si es que las sospechas tienen base verosímil o tienen fundamento técnico y el correlato emocional es contundente. Se debe evitar que la víctima se exponga a relatar lo sucedido muchas veces (victimización secundaria).
3. La Dirección del Establecimiento procederá a citar a entrevista al apoderado o adulto responsable del niño presuntamente vulnerado para darle a conocer el procedimiento que se está realizando. Si el abusador es el apoderado debe citarse a otro familiar cercano.
4. Se clarifican las sospechas con la información recabada.
5. En caso de contar con sospecha fundada, la Dirección del colegio realiza la denuncia correspondiente ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Tribunal o Fiscalía. La denuncia se realiza en los siguientes términos; refiere literalmente el relato, ojalá en forma escrita para uso de la Fiscalía, no emite juicios ni menciona posibles culpables, y consulta a la autoridad competente sobre procedimientos, resguardos y pasos a seguir en relación a la participación del establecimiento en el proceso. Las instituciones que investigan casos de abuso sexual acogen denuncias anónimas, las cuales tienen la misma validez.

b) Frente a relato o evidencia de abuso sexual sufrida por un menor de edad:

1. La persona que haya tomado conocimiento de un delito, aun cuando no cuente con todos los antecedentes que le parezcan suficientes, debe comunicarlo al Comité de Prevención del Establecimiento.
2. Debe quedar, por escrito, un registro del primer relato proporcionado por la víctima. Dicho relato debe ser fiel a lo que expresa la víctima.
3. Con el niño, niña o adolescente que está siendo víctima de un delito se debe actuar de la siguiente manera:
 - a) Escucharlo y contenerlo en un contexto resguardado y protegido.
 - b) Escucharlo sin cuestionar ni confrontar su versión.
 - c) Evitar emitir juicios sobre las personas o la situación que le afecta.

- d) Intentar mantener la cercanía entre el niño, niña o adolescente con la figura que acoge el relato, quien en definitiva se ha transformado en una figura significativa y de apoyo para él o ella.
- e) Evitar atribuirle alguna responsabilidad en lo sucedido o en su posible evitación.
- f) Manejar de forma restringida la información, evitando con ello la estigmatización y victimización secundaria.
- g) La persona que recibe la denuncia tiene la obligación de acudir, antes de transcurridas las 24 horas desde que toma conocimiento de la situación, ya sea a Carabineros de Chile, a la Policía de Investigaciones, Tribunales de Garantía o Ministerio Público. No realizar la denuncia correspondiente, se expone a las penas establecidas en el Código Penal. Existiendo obligación de denunciar, el denunciante se encuentra amparado ante acciones judiciales que se puedan derivar de su ejercicio.
- h) Poner en conocimiento al apoderado de la situación denunciada, salvo que se sospeche que éste podría tener participación en los hechos. En este caso el Ministerio Público se coordinará con el Tribunal de Familia y establecerá las condiciones para brindar protección a la víctima.
- i) Si no hay miembro de la familia involucrado, se acordará en conjunto, familia y Colegio, los pasos a seguir. En caso de que los hechos ameriten la realización de una denuncia formal y la familia no quiera realizarla, se debe dejar en claro que el Colegio está obligado por ley a realizarla.

c) Qué NO hacer ante este tipo de casos:

1. Una investigación sobre lo sucedido, que pretenda recabar antecedentes "objetivos" o que acrediten el hecho, cuestión que corresponde de forma exclusiva a las autoridades competentes. En nuestro país esta función es exclusiva del Ministerio Público (Fiscalías).
2. Un enfrentamiento (o careo) con el posible agresor, otros adultos u otros/as niños/as posiblemente afectados.
3. Poner en entredicho la credibilidad de lo develado, intentando confirmar o descartar la información aportada por el niño o niña.
4. Presionar al niño/a para que conteste preguntas o aclare información.

D. OFICIALIZACIÓN DE LA DENUNCIA

Una vez confirmada la verosimilitud del hecho y tratándose de este tipo de delitos, no es necesario, legalmente hablando, pedir autorización a los padres del menor para efectuar la denuncia. El Código Procesal Penal, en caso de delitos (cualquier delito) que afecten a menores de edad, establece una acción penal pública para denunciarlos, es decir no se requiere consentimiento de nadie para hacerlo.

Idealmente, la denuncia debe ser llevada por escrito por las autoridades del Colegio. La denuncia puede efectuarse ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o en la Oficina del Ministerio Público. De la misma manera, en el momento de hacer la denuncia, se solicitará, dentro de las medidas, que Fiscalía omita elementos que permitan identificar a la persona abusada y su entorno, para evitar la re victimización. También se solicitará reserva en la investigación.

E. PROCEDIMIENTO EN CASO DE ABUSO SEXUAL ENTRE ESTUDIANTES

(i) Abuso Sexual Entre Estudiantes Menores De 14 Años

1. La persona que haya recibido la denuncia, debe registrarla por escrito en un instrumento especialmente formulado para ello y la víctima debe ser derivada al psicólogo del Colegio, quien integra el Comité de Prevención.
2. Confirmado el relato de la víctima por el psicólogo, este deberá informar al Rector la situación.
3. El Rector, junto al Consejo Directivo, definirán los pasos a seguir luego de citar y entrevistarse con la familia, lo cual debe ser antes de las 24 horas de transcurrido el hecho.
4. En caso de que los hechos ameriten la realización de una denuncia formal y la familia no quiera realizarla, se debe dejar en claro que el Colegio está obligado por ley a realizarla. Para estos efectos, el Colegio debe comunicarse con la OPD (Oficina de protección de los derechos de la infancia) o con los Tribunales de Familia.

(ii) Abuso Sexual Entre Estudiantes Mayores De 14 Años

1. La persona que haya recibido la denuncia, debe registrarla, por escrito, en un instrumento especialmente formulado para ello y la víctima debe ser derivada al psicólogo del Colegio, quien integra el Comité de Prevención.
2. Confirmado el relato de la víctima por el psicólogo, este deberá informar al Rector la situación.
3. El Rector, junto al Consejo Directivo, definirán los pasos a seguir luego de citar y entrevistarse con la familia, lo cual debe ser antes de las 24 horas de transcurrido el hecho.
4. En caso de que los hechos ameriten la realización de una denuncia formal y la familia no quiera realizarla, se debe dejar en claro que el Colegio está obligado por ley a realizarla. Para estos efectos, el Colegio debe oficializar la denuncia ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o en la Oficina del Ministerio Público.

(iii) Abuso Sexual Entre De Un Estudiante Mayor De 14 Años A Un Estudiante Menor De 14 Años

1. La persona que haya recibido la denuncia debe registrarla por escrito en un instrumento especialmente formulado para ello y la víctima debe ser derivada al psicólogo del Colegio, quien integra el Comité de Prevención.
2. Confirmado el relato de la víctima por el psicólogo, este deberá informar al Rector la situación.
3. El Rector, junto al Consejo Directivo, definirán los pasos a seguir luego de citar y entrevistarse con la familia, lo cual debe ser antes de las 24 horas de transcurrido el hecho.
4. En caso de que los hechos ameriten la realización de una denuncia formal y la familia no quiera realizarla, se debe dejar en claro que el Colegio está obligado por ley a realizarla. Para estos efectos, el Colegio debe oficializar la denuncia ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o en la Oficina del Ministerio Público.

(iv) Abuso Sexual De Docente O Asistente De La Educación A Estudiante

1. La persona que haya recibido la denuncia debe registrarla por escrito en un instrumento especialmente formulado para ello y la víctima debe ser derivada al psicólogo del Colegio, quien integra el Comité de Prevención.

2. Confirmado el relato de la víctima por el psicólogo, este deberá informar al Rector la situación.
3. Citar al apoderado de la víctima y entregarle toda la información de que se dispone. Al mismo tiempo, ofrecer todo el apoyo que esté al alcance de la Institución.
4. Mientras dure la investigación del Ministerio Público, el afectado o el eventual responsable será apartado de sus funciones, lo que no implica despido. Se acordará contractualmente, de manera temporal, un permiso con o sin goce de remuneraciones. Si las autoridades competentes establecen culpabilidad del acusado, el Colegio dará por finalizado el contrato de trabajo, conforme a lo establecido en el contrato mismo y en el Reglamento Interno Laboral.

F. MANEJO DE LA INFORMACIÓN

El Colegio se abstendrá de comentar las actuaciones judiciales o de fiscalía y solo la persona encargada por la Dirección del Colegio deberá informar a la Comunidad Educativa, según lo crea conveniente y oportuno, las circunstancias y demás detalles del caso. Lo anterior, siempre que los antecedentes no hayan sido declarados como reservados por las autoridades competentes.

Una vez terminado el proceso, la misma persona señalada en el párrafo anterior, deberá comunicar a la Comunidad Educativa el resultado final de la investigación judicial.

G. ROL DEL COLEGIO FRENTE A LA REPARACIÓN

1. Propiciar un contexto protector al interior del Colegio que brinde seguridad al niño/a, o adolescente que ha sufrido una situación de abuso.
2. Fomentar las capacidades y recursos de la víctima, ayudándola en la valoración de sus propias características personales para sobreponerse a la crisis y recuperar el control de su vida.
3. Mantener una permanente vinculación con los profesionales de organismos encargados del proceso de investigación (Fiscalía) y tratamiento de la víctima (CAVAS), con el fin de colaborar, desde la instancia escolar, en su proceso de reparación.

4. Disminuir, desde la instancia escolar, la posible "victimización secundaria" de la víctima, considerando el resguardo y manejo de información, además de la confidencialidad con la que merece ser tratado el caso a nivel colegial.

H. DIFUSIÓN DEL PROTOCOLO

El presente protocolo debe ser conocido por todos los integrantes de la Comunidad Educativa.

V. Protocolo de acción frente a denuncias por situaciones de discriminación.

A. Principios institucionales:

La finalidad del presente protocolo es disponer de un referente que permita resolver la falta que ordena y colaborar en el establecimiento de un clima de "sana convivencia escolar" desde dos pilares fundamentales:

1. Ejecutar procedimientos de intervención teniendo como primer referente el marco legislativo nacional el cual que regulará las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar, incorporando políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación y diversas conductas que constituyan faltas a la buena convivencia escolar, graduándolas de acuerdo a su menor o mayor gravedad. De igual forma, establecerá las medidas disciplinarias correspondientes a tales conductas, que podrán incluir desde una medida pedagógica hasta la cancelación de la matrícula. En la aplicación de dichas medidas deberá garantizarse en todo momento el justo y debido proceso.
2. Impulsar acciones basadas en los lineamientos de nuestro Proyecto Educativo, que nos define como colegio católico marista, que caracteriza su actuar inspirado en el Evangelio de Jesús, en las orientaciones que la Iglesia Católica y en los principios carismáticos legados por la Congregación de Hermanos Maristas, fundada por San Marcelino Champagnat y que cristaliza valores cristianos y humanos en su propio estilo de educar, privilegiando un ambiente escolar de humanización y fraternidad.

B. Definición de la falta

Esta ley define discriminación arbitraria como: "toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el

sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad”.

En todo caso el colegio entiende que las conductas que puedan considerarse discriminatorias, se encuentran justificadas en el uso legítimo de la libertad de enseñanza, en términos de adhesión al proyecto educativo, de modo tal que cuando se tomen medidas en uso de esta garantía, no implica que se vulnere la definición anterior.

C. Normativa Legal

El presente protocolo tiene como referente las Leyes 20.422, y N° 20.609, la que establece medidas contra la discriminación desde una perspectiva más amplia (dado que no se refiere exclusivamente al ámbito educativo), también aporta elementos relevantes para promover la buena convivencia escolar, dado que proporciona un mecanismo judicial que permite resguardar el derecho a no ser víctima de un acto de discriminación arbitraria, reforzando los principios de diversidad, integración, sustentabilidad e interculturalidad planteados en la Ley General de Educación y lo establecido en su Artículo 5°, donde se señala que es deber del Estado fomentar una cultura de no discriminación arbitraria en el sistema educativo.

D. Procedimiento:

1. Al recibir una denuncia por discriminación, el directivo, docente o asistente educativo, deberá dejar constancia por escrito en un formulario tipo, la cual deberá ser firmada por el denunciante.
2. Si el denunciado por un hecho discriminatorio fuere un docente, docente directivo o asistente de la educación, se aplicará el mismo procedimiento.
3. El directivo, docente o asistente, procederá a informar de la situación al Comité de Sana Convivencia y profesionales de apoyo (Psicólogo e Inspector del ciclo correspondiente) para que realice una recopilación de información que contribuya a la solución de la situación denunciada.
4. Si a partir de la recopilación de información se constata la veracidad de la denuncia, el Comité de Sana Convivencia o Directivo procederá a entrevistar al(los) involucrado(s).
5. Se informará de la situación al apoderado del alumno(a) denunciado y del alumno(a) víctima de la situación de discriminación. En el caso que el denunciado y la víctima sean docentes o asistentes educativos, la información

del proceso será entregada por el rector o Directivo en el cual se haya delegado esta acción.

6. Se aplicarán las sanciones de acuerdo al Reglamento de Convivencia Escolar. En la resolución se especificarán las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento: disculpas privadas o públicas y otras que la autoridad competente determine.
7. Se llevará a cabo un acompañamiento de carácter orientador hacia los involucrados.
8. Se dejará registro en la hoja de vida del alumno(a) acusado(a) con la finalidad de tener antecedentes oficiales en caso de que la situación de discriminación se repita en el futuro. En el caso de que el denunciado sea Docente, Docente Directivo y/o Asistente educativo, una vez aceptada la falta por este, se dejará constancia del hecho en la Dirección del Trabajo, de manera virtual en www.dt.gob.cl : Constancia laboral, solo el caso de que exista discriminación en el ámbito laboral.
9. El Encargado de Convivencia gestionará las acciones y recursos necesarios que permitan acoger y educar a la víctima, sancionar y educar a agresor, trabajar con observadores. Revestirá especial gravedad que los padres no cumplan con los tratamientos de reeducación del hijo/a agresor/a con los profesionales de apoyo sugeridos: Psicólogo, Neurólogo, Psiquiatra Infantil, ni evidencien cambios en los estilos de crianza familiar lo que significará la caducidad de matrícula para el próximo año escolar. Del mismo modo revestirá gravedad si el denunciado Docente y/o asistente educativo.

VI. Protocolo de acción para situaciones de porte y/o consumo de alcohol y/o drogas.

El colegio asume la responsabilidad de implementar políticas de prevención, especialmente formativas.

Es responsabilidad del Rector/a del colegio, de acuerdo a la Ley 20.000, denunciar el consumo y/o micro tráfico de drogas ilícitas al interior del colegio, así como aquellos tipos que la ley contempla como tráfico. (porte, venta, facilitación, regalo, distribución, permuta) a la Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile, tribunales de familia o bien fiscalía, al contar con la responsabilidad penal de toda persona a cargo de una comunidad educativa. Además, es responsabilidad de todo(a) miembro de la comunidad educativa, entregar la información pertinente que se posea acerca de la tenencia o tráfico de drogas al Rector del colegio. Para efectos de este protocolo, se entenderá por droga las señaladas en el Decreto Supremo 867 del año 2008, del Ministerio de interior y sus modificaciones

A. PASOS A SEGUIR FRENTE A SITUACIONES DE CONSUMO DE ALCOHOL Y/O DROGAS AL INTERIOR DEL COLEGIO.

Cualquier funcionario del establecimiento que sorprenda a un alumno(a) consumiendo o portando cualquier tipo de drogas o alcohol en alguna de las dependencias del establecimiento debe seguir el siguiente procedimiento:

1. Comunicar la situación acontecida de forma inmediata cualquiera de los inspectores del colegio, quienes pondrán en conocimiento al Director de Sección que corresponda. Éste último debe dar aviso al Encargado de Convivencia. Se debe llenar el Formulario interno de Denuncia del colegio.
2. En caso de que sea consumo y/o porte de bebidas alcohólicas, cigarrillos o permanecer en dependencias del colegio en estado de ebriedad o con hálito alcohólico, el Equipo de Gestión analizará la situación de acuerdo al Reglamento de Convivencia, aplicando sanciones disciplinarias y/o acciones de acompañamiento.

3. Lo anterior debe ser comunicado al adulto responsable de el (la) alumno(a), explicándole las acciones que el colegio llevará adelante. La entrevista debe quedar registrada en el libro de clases.
4. En caso de que sea consumo y/o porte de drogas ilícitas, de acuerdo al artículo N°50 de la ley 20.000, se debe hacer la denuncia a Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile. En caso de drogas lícitas o recetadas por un facultativo, se debe guardar copia, el, menos una vez al año de la receta así como la posología. Nadie puede manipular, esconder, guardar o transportar droga si se encontrase presente, debiendo esperar la llegada de la Policía. La denuncia la debe realizar el Rector del colegio. El(La) alumno(a) involucrado(a) debe permanecer en el colegio mientras se toma contacto con su familia.
5. Esta situación debe ser comunicada al adulto responsable de el (la) alumno(a), explicándole las acciones que el colegio llevará a cabo. La entrevista debe quedar registrada en el libro de clases.

B. PASOS A SEGUIR FRENTE A SITUACIONES DE CONSUMO DE ALCOHOL Y/O DROGAS FUERA DEL COLEGIO PERO EN EL MARCO DE UNA ACTIVIDAD FORMATIVA (DEPORTES, ARTES, PASTORAL, VIAJES DE CURSOS, CENTROS DE ALUMNOS, CONVIVENCIAS U OTRA)

1. Comunicar la situación acontecida de forma inmediata a las autoridades del colegio para que se deje registro interno de lo acontecido fuera del establecimiento en el mismo Formulario interno de Denuncia del colegio.
2. El(la) profesor(a) a cargo de la actividad debe comunicar inmediatamente a la familia lo acontecido, informándoles que se aplicará el Reglamento de Convivencia cuando el(la) o los(as) involucrado(s) regresen. De regreso la familia debe ser citada a entrevista.
3. En caso de que sea consumo y/o porte de bebidas alcohólicas o participar de la actividad en estado de ebriedad o con hálito alcohólico, el(la) profesor(a) puede optar por mantener a el(la) alumno(a) involucrado(a) en el grupo, informando que de vuelta al colegio se aplicará el Reglamento de Convivencia, o de lo contrario enviarlo de regreso con el consentimiento de la familia. Siempre se debe resguardar el bien del menor.

4. En caso de que sea consumo y/o porte de drogas ilícitas, de acuerdo al artículo N°50 de la ley 20.000, se debe hacer la denuncia a Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile en un plazo de 24 horas. Nadie puede manipular, esconder, guardar o transportar droga si se encontrase presente, debiendo esperar la llegada de la Policía.

C. PASOS A SEGUIR EN CASO DE MICROTRÁFICO AL INTERIOR DEL COLEGIO

1. El(los) alumno(os) involucrados serán trasladados a una oficina o sala acompañados por el Director de Sección y un testigo (que puede ser otro docente, inspector o directivo), con el objeto de resguardar la información y a los profesores hasta que se presenten las autoridades competentes. Inmediatamente se da aviso al Rector del colegio.
2. El Director de Sección e Inspector establecerán las medidas pertinentes para el resguardo del lugar donde se realizó el tráfico, no dejando entrar ni salir a nadie de dicha instalación (sala, baño, camarines, etc.).
3. El colegio se pondrá en contacto inmediatamente con el adulto responsable de los(as) alumno(s) a fin de informales la situación y las acciones a seguir de acuerdo a lo señalado en la ley. La entrevista debe quedar registrada en el libro de clases.
4. Una vez que el Rector del colegio haya hecho la denuncia el colegio decidirá las aplicaciones de las acciones disciplinarias y/o de acompañamiento establecidas en el Reglamento de Convivencia.

D. PASOS A SEGUIR EN CASO DE MICROTRÁFICO FUERA DEL COLEGIO, PERO EN EL MARCO DE UNA ACTIVIDAD FORMATIVA (DEPORTES, ARTES, PASTORAL, VIAJES DE CURSOS, CENTROS DE ALUMNOS, CONVIVENCIAS U OTRA).

1. Si el hecho ocurre dentro de un establecimiento educacional, los(as) profesores(as) que estén a cargo de los(as) alumnos(as) deben informar inmediatamente a las autoridades colegiales locales, activando los protocolos o procedimientos propios de esa institución.
2. Si el hecho ocurre fuera de un establecimiento educacional, los(as) profesores(as) que estén a cargo de los(as) alumnos(as) deben realizar la

denuncia a Carabineros o PDI; de lo contrario se convierten en cómplices de un delito.

3. En caso de que el colegio tenga conocimiento de estos mismos hechos, fuera del establecimiento educacional, procederá a denunciar igualmente el hecho, ante fiscalía o ante Tribunales de familia, según corresponda.

VII. Protocolo de acción ante situaciones de robos, hurtos y falsificaciones en el colegio.

A. Principios institucionales:

La finalidad del presente protocolo es disponer de un referente que permita resolver la falta que ordena y colaborar en el establecimiento de un clima de "sana convivencia escolar" desde dos pilares fundamentales:

1. Ejecutar procedimientos de intervención teniendo como primer referente el marco legislativo nacional el cual que regulará las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar, incorporando políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación y diversas conductas que constituyan faltas a la buena convivencia escolar, graduándolas de acuerdo a su menor o mayor gravedad. De igual forma, establecerá las medidas disciplinarias correspondientes a tales conductas, que podrán incluir desde una medida pedagógica hasta la cancelación de la matrícula. En la aplicación de dichas medidas deberá garantizarse en todo momento el justo y debido proceso.
2. Impulsar acciones basadas en los lineamientos de nuestro Proyecto Educativo, que nos define como colegio católico marista, que caracteriza su actuar inspirado en el Evangelio de Jesús, en las orientaciones que la Iglesia Católica y en los principios carismáticos legados por la Congregación de Hermanos Maristas, fundada por San Marcelino Champagnat y que cristaliza valores cristianos y humanos en su propio estilo de educar, privilegiando un ambiente escolar de humanización y fraternidad.

B. Definición de la falta

Ante el extravío de alguna de las pertenencias, que un alumno trae al colegio, el apoderado puede acercarse al inspector o Directivo de sección informando del hecho y aportando antecedentes iniciales que permitan resolver la situación, a partir de este modo, se pondrá en marcha el protocolo. En el caso de que el afectado sea un Docente Directivo, Docente o Asistente Educativo, si procede será el inspector quien recoja el relato o un Directivo.

Por otra parte el Comité de Sana Convivencia, ha consensuado en conjunto con Directivos, Docentes y Asistentes Educativos, la siguiente definición de Robo y de Hurto:

ROBO: Apropiación de un bien ajeno, contra la voluntad de su dueño, mediante algún tipo de fuerza o acción intimidaría y de violencia en contra del afectado.

HURTO: Apropiación de un bien ajeno, en desconocimiento de su dueño y sin mediar acción violenta alguna.

FALSIFICACIÓN: Cualquier adulteración o modificación efectuada en instrumentos públicos o privados, tales como agendas, libros de clases, actas u otros.

C. Normativa Legal

El presente protocolo tiene como referente la Ley N° 20.536 Ley sobre violencia escolar, la que establece que la buena convivencia escolar está determinada por la coexistencia armónica entre los miembros de la comunidad educativa, se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, en tal sentido la constatación de un robo o un hurto son hechos que alteran la buena convivencia.

Los hechos constitutivos de los delitos señalados en este protocolo están tipificados en el Código Penal, y sus leyes complementarias.

La normativa interna del colegio establece que cualquier objeto de valor que supere las 2 UF, pasa a tener un valor de \$1 cuando ingrese al establecimiento educacional.

D. Procedimiento:

Ante una denuncia de robo o de hurto de especies personales ocurrido en el interior del establecimiento, entre estudiantes:

1. Acoger el relato del afectado/a.
2. La persona encargada de acoger el relato, deberá ser el inspector o inspectora; y/o en su defecto, director de sección. La persona que recibe la denuncia, debe proceder con diligencia y rapidez, dejando constancia por escrito de los hechos relatados. Si la denuncia ocurre al término de la jornada, debe retomar el caso a primera hora del día siguiente.
3. Quien acoge el relato, se deberá comunicar con director/a de sección, al cual pertenece el estudiante, para informarle del hecho, posteriormente el inspector cita a los/as apoderados/as para informarles de la situación. Si la situación afecta a un docente o asistente educativo, se debe informar al

Rector, si el hecho tiene características de robo, se requerirá inmediatamente la presencia de Carabineros.

4. Se deberá dejar constancia escrita del hecho, señalando lo más explícito posible los siguientes antecedentes: fecha, hora, lugar, tipo de especie sustraída, detalles del momento en que descubre el hecho, datos anexos.
5. Serán documentos necesarios e imprescindibles para actuar sobre el caso:
 - Constancia escrita del hecho.
 - Grabación del circuito de cámaras del colegio, si la hubiere.
6. Se citará al Comité de Sana Convivencia, para dar a conocer la situación y en conjunto garantizar la correcta aplicación de los procedimientos establecidos en la Guía de Sana Convivencia Escolar.
7. Si el resultado de la investigación interna determina culpabilidad de un estudiante en el hecho, se iniciarán inmediatamente un proceso de acompañamiento que oriente a la superación de este hecho y al establecimiento de acciones reparatorias.
8. Si los resultados de la investigación, arrojan pruebas y el posterior reconocimiento del causante del hurto y este fuese un Docente o Asistente Educativo, se procederá a dejar constancia laboral en www.dt.gob.cl, será el Rector quien junto al Consejo Directivo, determine acciones reparatorias y sanciones. En el caso de que el denunciado Docente o Asistente Educativo cometiese robo, situación refrendada por las evidencias correspondientes, se procederá a dejar constancia y a presentar al Sostenedor el caso para que se considere su despido inmediato.
9. Será considerado un atenuante, en el caso de hurto, el que el denunciado reconozca su falta.
10. El encargado/a del comité deberá dejar por escrito en acta los acuerdos establecidos y las acciones a seguir.
11. Se deberá registrar en la Hoja de Vida del estudiante el hecho e informar al apoderado/a de las acciones señaladas en la guía para una sana convivencia. Del mismo modo quedará en hoja de vida del docente o asistente las situaciones de hurto o robo.
12. Se deja a criterio del afectado/a poder iniciar denuncia civil en forma personal en la Comisaría más cercana, salvo que el colegio haya procedido a la denuncia en caso del artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal.

El colegio, a petición del interesado, y solo en caso de denuncia formal, procederá a realizar los trámites previos a la investigación penal.

El colegio insiste en que los alumnos no deben traer objetos de valor que no sean estrictamente necesarios para la actividad académica y tener todos sus útiles y prendas marcadas.

VIII. Protocolo de acción frente al porte y uso de armas.

A. INTRODUCCIÓN

De acuerdo a la normativa legal. El uso de las armas está tratado en el Código penal y en la ley de control de armas cuyo texto refundido está en el Decreto Supremo 400 del Ministerio de defensa del año 1978. En todo establecimiento educacional está prohibido portar todo tipo de armas (blancas y/o de fuego), instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.

B. DEFINICIÓN DE "ARMA"

1. Arma "blanca" o "corto punzante" es aquella arma o herramienta que se caracteriza por su capacidad de cortar, herir o punzar mediante bordes afilados o puntiagudos.
2. Arma de "fuego" es un dispositivo destinado a propulsar uno o múltiples proyectiles mediante la presión generada por la combustión de un propelente. Dentro de esta definición también se incluyen las armas hechizas así como las de fantasía, como fogueo, u otras similares. También abarca a las municiones y balas no percutadas.

C. PROCEDIMIENTO POR PORTE DE ARMA BLANCA O CORTO-PUNZANTE DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO

a) Todo mayor de 14 años que porte arma blanca corto-punzante

1. Quien sorprenda al alumno(a) debe llevarlo a Inspectoría.
2. Se pide al alumno que relate los hechos, los cuales serán escritos y leídos al estudiante para que luego lo firme.

3. Inspector(a) da aviso al Directora(a) de sección quien informará de la situación a Rectoría, quien será el encargado de realizar la denuncia en el organismo competente.
4. Inspectoría debe dar aviso al apoderado para informar el hecho ocurrido y los procedimientos que el colegio llevará a cabo.
5. Se deberá dejar registro de la fecha y hora de cada uno de los puntos enumerados anteriormente, así como también un relato de los hechos.

b) Todo menor de 14 años que porte un arma blanca corto-punzante

1. Cualquier miembro del establecimiento que observe a algún menor de 14 años que este portando un arma blanca corto-punzante deberá solicitar al alumno que haga entrega del arma y se requisa inmediatamente.
2. Se comunicará al encargado de convivencia escolar y/o Inspector de sección, quien entrevistará al estudiante.
3. Se pide al alumno que relate los hechos, los cuales serán escritos y leídos al estudiante para que luego lo firme.
4. Se llamara al Apoderado para informar el hecho ocurrido y solicitar que asista de inmediato al establecimiento.
5. Se deberá dejar registro de la fecha y hora de cada uno de los puntos enumerados anteriormente, así como también un relato de los hechos.

NOTA: Quien portare el arma de que trata este titulo, debe no poder justificar razonablemente su porte.

D. PROCEDIMIENTO POR PORTE DE ARMA DE FUEGO DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO

a) Todo mayor de 14 años que porte arma de fuego dentro del establecimiento

1. Quien sorprenda al alumno(a) debe llevarlo a Inspectoría.
2. Se pide al alumno que relate los hechos, los cuales serán escritos y leídos al estudiante para que luego lo firme.

3. Inspector(a) da aviso al Directora(a) de sección quien informará de la situación a Rectoría, quien será el encargado de realizar la denuncia en el organismo competente.
4. Inspectoría debe dar aviso al apoderado para informar el hecho ocurrido y los procedimientos que el colegio llevará a cabo.
5. Se deberá dejar registro de la fecha y hora de cada uno de los puntos enumerados anteriormente, así como también un relato de los hechos.
6. Se denunciará el hecho a carabineros, solicitando apoyo policial, y según el caso, de existir algún lesionado o herido, el apoyo de un paramédico o técnico en enfermería, bomberos o apoyo de cualquier otra índole pertinente.
7. La evacuación parcial o total si fuera necesario, en el entendido de que lo más importante es la protección e integridad de las personas, seguido por la custodia del arma si ésta fuera entregada. La requisita del arma y toda acción de esa naturaleza, ante situaciones de violencia por uso de armas, la debe realizar la autoridad policial.
8. Se deberá dejar registro de la fecha y hora de cada uno de los puntos enumerados anteriormente, así como también un relato de los hechos.
9. Se aplicará la sanción correspondiente de acuerdo al Reglamento de Convivencia.

b) Todo menor de 14 años que porte arma de fuego dentro del establecimiento

1. Cualquier miembro del establecimiento que observe a algún menor de 14 años que este portando un arma de fuego deberá solicitar al alumno que haga entrega del arma y si es menor de 10 años se le quitara inmediatamente.
2. Se comunicará al encargado de convivencia escolar y/o Inspector de sección, quien entrevistará al estudiante.
3. Se pide al alumno que relate los hechos, los cuales serán escritos y leídos al estudiante para que luego lo firme.
4. Se llamara al Apoderado para informar el hecho ocurrido y solicitar que asista de inmediato al establecimiento.

5. Se denunciará el hecho a carabineros, solicitando apoyo policial, y según el caso, de existir algún lesionado o herido, el apoyo de un paramédico o técnico en enfermería, bomberos o apoyo de cualquier otra índole pertinente.
6. La evacuación parcial o total si fuera necesario, en el entendido de que lo más importante es la protección e integridad de las personas, seguido por la custodia del arma si ésta fuera entregada. La requisa del arma y toda acción de esa naturaleza, ante situaciones de violencia por uso de armas, la debe realizar la autoridad policial.
7. Se deberá dejar registro de la fecha y hora de cada uno de los puntos enumerados anteriormente, así como también un registro de los hechos.
8. Se realizará la denuncia del hecho en la O.P.D. (Oficina de Protección de Derechos)
9. Se aplicarán las sanciones de acuerdo al Reglamento de convivencia. en estos casos el colegio procederá a realizar la denuncia respectiva, sin perjuicio de que el hechor entregue las armas a la dirección general de movilización
10. En todos estos casos el colegio realizará la denuncia ante fiscalía y coordinará la investigación a requerimiento de la autoridad.

IX. Protocolo de actuación frente a estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes

Este protocolo considera y adhiere a la normativa colegial vigente.

A. MARCO LEGAL

El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos educacionales, por lo tanto, toda institución educativa deberá otorgar facilidades académicas y administrativas para dar cumplimiento a ambos objetivos. (Ley General de Educación, 20.370, artículo 11, año 2009) Dichas facilidades, así como el derecho a ingresar y a permanecer en la educación básica y media, están reglamentadas en el Decreto N° 79 de marzo del 2004 que regula el estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad como también la obligación de las instituciones educacionales para prevenir el abandono escolar.

B. DERECHOS Y DEBERES DE LA ESTUDIANTE EN CONDICION DE EMBARAZO

Se procederá según la normativa vigente y siempre en consulta con los padres o tutores y en común acuerdo se buscarán las garantías de salud, cuidado y continuidad de estudios, otorgando todas las facilidades para el caso.

La alumna tendrá derecho a:

1. Participar en las organizaciones estudiantiles, actividades extra programáticas, así como en las ceremonias donde participen sus compañeros de colegio. A excepción de si existen contraindicaciones específicas del médico tratante.
2. Asistir a la clase de Educación Física en forma regular, pudiendo ser evaluadas de forma diferencial.
3. Prescindir de uso del uniforme escolar según sus necesidades de maternidad o lactancia.

4. Excluirse de realizar actividades y/o situaciones que atenten contra su condición.
5. Solicitar permisos y/o adecuación de horarios de la jornada escolar según sus necesidades de maternidad y de lactancia.
6. Ser promovida de curso con un porcentaje menor al de asistencia exigido.

C. DERECHOS Y DEBERES DEL ESTUDIANTE EN CONDICION DE PROGENITOR

7. Solicitar permisos y adecuación de horarios de la jornada escolar.

D. COMPROMISOS COLEGIALES CON LOS ESTUDIANTES EN CONDICION DE EMBARAZO Y PATERNIDAD

1. Informar acerca de las redes y organismos gubernamentales de apoyo a adolescentes embarazadas
2. Respetar el derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto.
3. Otorgarles las facilidades necesarias para que asistan a sus controles médicos prenatales y post natales, así como a los que requiera su hijo/a.
4. Evaluarlos de acuerdo a los procedimientos de evaluación establecidos por el colegio, sin perjuicio que los docentes directivos les otorguen facilidades académicas y un calendario flexible que resguarde su derecho a la educación.
5. Otorgarles todas las facilidades para compatibilizar su condición de estudiantes y de madres durante el período de lactancia.
6. Si el papá del bebé es estudiante del establecimiento escolar, también a él se le dará las facilidades necesarias para cumplir con su rol paterno.

E. COMPROMISOS CON LA FAMILIA DEL ESTUDIANTE

1. El apoderado debe informar al establecimiento educacional sobre la condición de embarazo o progenitor del estudiante.
2. El apoderado tendrá que firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que la alumna o alumno

asista a los controles, exámenes médicos u otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que implique la ausencia parcial o total del estudiante durante la jornada de clases.

F. PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO ACADEMICO, PERSONAL Y SOCIAL A LA ALUMNA/O

1. La Dirección académica programará en conjunto con la alumna/o, un calendario especial y flexible de evaluaciones dependiendo de la fecha del parto.
2. Se derivará, previo consentimiento de los padres, al alumno/a con el departamento de orientación, cuando se requiera, para acompañamiento, personal o socioemocional.
3. Se realiza acompañamiento tutorial al grupo curso, previniendo acciones discriminatorias o que estén fuera de lo establecido como deseable a un alumno regular según reglamento de convivencia escolar

Procedimientos:

- a) Informar: La estudiante en conjunto con su familia comunica su condición de maternidad o de embarazo a su Profesora(a) Tutor.
- b) El Profesora(a) tutor comunica esta situación al director académico.
- c) Entrevista con apoderado
- d) El Director de Sección cita a los padres y/o apoderados de la estudiante en condición de maternidad o embarazada, quedando registro de la entrevista.
- e) Compromisos y acuerdos: Quedará registro de todos los acuerdos tomados.

REGLAMENTO DE PREMIACIÓN, DISTINCIONES Y OTROS ESTÍMULOS

Reglamento de premiación, distinciones y otros estímulos

El Colegio Marista Champagnat de Villa Alemana, fiel a sus principios educativos y al Proyecto Educativo Evangelizador Marista (PEEM) que lo inspira, considera necesario destacar a los alumnos que durante el año escolar se han distinguido en las distintas disciplinas académicas y actividades educativas organizadas por el colegio.

El estímulo es un reconocimiento educativo que permite reforzar las cualidades humanas del educando premiado y una meta deseable a alcanzar por sus iguales. Serán entregados en diferentes instancias durante el año escolar: al término de cada trimestre y en una significativa ceremonia de fin de año en que se invita a toda la comunidad educativa.

Los alumnos(as) que por diversos motivos se ausenten de la Ceremonia de Premiación de fin de año perderán automáticamente dicho reconocimiento. Serán excusados solo los alumnos(as) que presenten certificado médico que acredite debidamente su ausencia.

I. Reconocimientos y distinciones alumnos de Pk a B6

Distinciones semestrales Prekínder – Kínder

Autonomía

1. Por ser un niño/a cuidadoso de si mismo.
2. Por ser un niño/a cuidadoso del orden de su lugar de trabajo.
3. Por ser un niño/a autónomo.
4. Por ser un niño/a esforzado.
5. Por ser un niño/a responsable con sus actividades.
6. Por ser un niño/a que soluciona por sí mismo situaciones que se le presenten.

Identidad

7. Por ser un niño/a que comparte lo que sabe.
8. Por ser un niño/a que demuestra sus habilidades deportivas.
9. Por ser un niño/a que demuestra sus habilidades artísticas.
10. Por ser un niño/a cariñoso con las personas de su entorno.
11. Por ser un niño/a alegre en su quehacer diario.
12. Por ser un niño/a que manifiesta buen sentido del humor.
13. Por ser un niño/a creativo.
14. Por ser un niño/a que manifiesta interés permanente por aprender.

Convivencia

15. Por ser un niño/a respetuoso con sus compañeros y compañeras.
16. Por ser un niño/a respetuoso con los adultos.
17. Por ser un niño/a amistoso.
18. Por ser un niño/a colaborador.
19. Por ser un niño/a que comparte en juegos y/o trabajos.
20. Por ser un niño/a generoso.
21. Por ser un niño/a que saluda y se despide diariamente.
22. Por ser un niño/a que agradece y pide por favor en diversas situaciones.
23. Por ser un niño/a que escucha con respeto a sus compañeros y compañeras.
24. Por ser un niño/a que participa una actitud de respeto al momento de la oración.
25. Por ser un niño/a que participa en el momento de la oración.

Distinciones trimestrales de B1 a B4

Cada trimestre, los alumnos/as que cumplan con los siguientes requisitos serán distinguidos:

1. **Cuadro de Honor:** Se otorgará al término de cada trimestre a los alumnos/as de B1 y B2 que tengan promedio igual o superior a 6,8. En B3 y B4 a los alumnos/as que tengan un promedio igual o superior a 6,6 con una calificación MB en Religión y sin observaciones negativas relevantes referidas a comportamiento.
2. **Por su esfuerzo en el trabajo en el aula:** A los alumnos que participan regularmente a las instancias de apoyo que se le brindan. A los alumnos que buscan, proponen y realizan acciones destinadas a superar sus resultados, además, se valorará su actitud positiva en las actividades colegiales. Se entregarán un máximo de dos distinciones por curso.
3. **Por su participación en las actividades pastorales:** se valorará su participación en las actividades pastorales organizadas para el curso y/o patrocinadas por la Coordinación de la Pastoral Colegial y por su forma de actuar en coherencia con los valores cristianos y maristas. Se entregará un máximo dos distinciones.
4. **Por su rendimiento en actividades físicas educativas.** Se entregará uno por género a sugerencia del profesor de asignatura del área respectiva.
5. **Por su expresión artística en artes visuales.** Se entregará uno por curso a sugerencia del profesor de la asignatura del área respectiva.
6. **Por su expresión artística en artes musicales.** Se entregará uno por curso a sugerencia del profesor de la asignatura del área respectiva.
7. **Por sus habilidades lingüísticas en el idioma extranjero inglés.** Se entregará uno por curso a sugerencia del profesor de la asignatura del área respectiva.

Premios Anuales Pk a B6

Los siguientes premios serán propuestos por cada tutor y/o el profesor/a del área correspondiente, y sancionados por el Consejo de Profesores de E. Básica.

1. **Diploma de Honor:** Se otorgará a los alumnos/as de los cursos de B1 a B6 que hayan obtenido tres Cuadros de Honor durante el año escolar.
2. **Diploma Mención Honrosa:** Se otorgará a los alumnos/as de los cursos B1 a B6 que hayan obtenido dos Cuadros de Honor durante el año escolar.
3. **Acción Pastoral:** se otorgará a todos los alumnos-as de Pk a B6 que durante el transcurso del año escolar hayan manifestado en su actuar coherencia en su calidad de Hijos de Dios y al mismo tiempo adhesión a los valores y principios de la Educación Marista. Se entregará un máximo de tres por curso.

4. **Mejor Compañero/a:** Será para aquel alumno/a de PK a B6 que designen sus compañeros de curso, asesorados por el tutor, que se haya destacado por su compromiso para con el colegio y sus compañeros así como por su participación y grado de identificación con los valores del establecimiento.
5. **Esfuerzo y Superación Personal:** Será otorgado al alumno/a de PK-B6 que demuestre un espíritu de superación e interés por alcanzar las metas propuestas, además, de una actitud positiva y buena conducta. Se entregará a uno o dos alumnos/as por curso.
6. **Espíritu Deportivo:** Se otorga al alumno de PK a B6 que durante la clase de Educación Física ha demostrado un gran espíritu deportivo, gran sentido de responsabilidad y respeto por los demás. Se otorgará a dos alumnos por curso, una dama y un varón a solicitud de los profesores de Educación Física.
7. **Premio Expresión Plástica:** Lo recibirá el o los alumno/as de PK a B6 que se han destacado en la asignatura de artes plásticas, tanto en la creatividad como en su responsabilidad en el cumplimiento e interés por ésta, a petición del profesor/a de área correspondiente.
8. **Premio Expresión Musical:** Lo recibirá el o los alumno/as de PK a B6 que se han destacado en la asignatura de educación musical, tanto en la creatividad como en su responsabilidad en el cumplimiento e interés por ésta, a petición del profesor/a de área correspondiente.
9. **Premio Idioma Extranjero:** Lo recibirá el o los alumno/as de PK a B6 que hayan demostrado habilidades en el idioma extranjero inglés.
10. **Premio Constancia y Participación en talleres:** Lo recibe el alumno/a de Prekínder y Kínder que se haya destacado por su participación activa en cada taller impartido, a petición del profesor/a de área correspondiente.

Al término de cada año se entregarán los siguientes premios de finalización de las etapas Preescolar y de E. Básica (hasta B6):

11. **Premio Integral:** lo recibe aquel alumno que, al finalizar la educación preescolar, se ha destacado por ser buen compañero, autónomo, alegre y entusiasta, perseverante, participativo, respetuoso, cordial, hábil para el idioma y evidencia conductas que reflejan los valores maristas.
12. **Mejor Rendimiento:** Para aquel alumno/a que cursa el B6 y obtenga el mejor promedio general de notas de B1 a B6.
13. **Espíritu Marista:** Será otorgado a aquel alumno de B6 que vivencie los valores institucionales colegiales. Se entregará a un alumno/a por curso.

14. **Espíritu Deportivo en Básquetbol:** Se le otorgará al alumno/a de B6 por su proyección deportiva en básquetbol.
15. **Espíritu Deportivo en Atletismo:** Se le otorgará al alumno/a de B6 por su proyección deportiva en atletismo.
16. **Espíritu Deportivo en Fútbol:** Se le otorgará al alumno/a de B6 por su proyección deportiva en fútbol.
17. **Espíritu Deportivo en Gimnasia Rítmica:** Se le otorgará a la alumna de B6 por su proyección deportiva en gimnasia rítmica.
18. **Espíritu Deportivo en Voleibol:** Se le otorgará al alumno/a de B6 por su proyección deportiva en voleibol.
19. **Proyección Artística Artes Musicales:** Se le otorgará al alumno-a de B6 por su proyección artística en artes musicales.
20. **Proyección Artística Artes Visuales:** Se le otorgará al alumno-a de B6 por su proyección artística en artes visuales.
21. **Idioma Extranjero Inglés:** Se le otorgará al alumno-a de B6 que se haya destacado en el desarrollo de sus habilidades en el idioma extranjero inglés.

II. Premios y/o diplomas alumnos de B7 a M4:

1. **Diploma Pastoral:** se otorgará a todos los alumnos-as de B7 a M4 que durante el transcurso del año escolar hayan manifestado en su actuar coherencia en su calidad de Hijos de Dios y al mismo tiempo adhesión a los valores y principios de la Educación Marista. Además, se valorará su participación en algunas de las actividades pastorales organizadas y/o patrocinadas por la Coordinación de la Pastoral Colegial. Este estímulo es independiente de la calificación obtenida por el alumno-a y lo otorga el Colegio a sugerencia del Coordinador de Pastoral y del Consejo de Profesores de Sección. Se entregarán como máximo tres por curso, de acuerdo a la decisión del Coordinador de Pastoral. En M4, en forma excepcional y con la autorización del Director de Sección, se podrán entregar más de tres diplomas.
2. **Cuadro de Honor:** se otorgará al término de cada trimestre a todos aquellos alumnos de B7 a M4 que hayan obtenido un promedio trimestral de 6,0 o más, sin ninguna asignatura deficiente. Además, deberá tener una actitud y/o conducta considerada MB o B en todos los indicadores del Informe de Desarrollo Personal y Social. Pierden automáticamente esta distinción aquellos alumnos que hayan sido evaluado con una actitud D o E en

cualquiera de las asignaturas del plan de estudio o que a juicio de los inspectores, por conductas consideradas negativas, no merecen recibir dicha distinción. Además, lo perderán por seis atrasos o más durante un trimestre.

3. **Diploma de Honor:** se otorgará a los alumnos-as de los cursos B7 a M4 que hayan obtenido tres Cuadros de Honor durante el año escolar.
4. **Diploma Mención Honrosa:** se otorgará a los alumnos-as de los cursos B5 a M4 que hayan obtenido dos Cuadros de Honor durante el año escolar.
5. **Premio al Esfuerzo y Superación Personal:** se otorgará a los alumnos de los niveles B8, M2 y M4 que evidencien a través del año escolar un espíritu de superación académica y capacidad de sobreponerse al rigor y adversidades de su vida. Para la elección de este estímulo se debe considerar el desempeño del alumno en los años anteriores y no solamente el actual. El alumno podrá tener no más de una asignatura reprobada. Se entregará uno por curso de los niveles indicados a sugerencia del Tutor y del Consejo de Profesores de Sección, con la aprobación de los respectivos Directores de Sección.
6. **Premio al Espíritu Artístico y Cultural:** se otorgará a todos los alumnos que por sus sobresalientes cualidades y buen desempeño a nivel colegial, marista y/o extra-colegial, se hayan destacado en alguna de las disciplinas del ámbito artístico y/o cultural. Se entregará uno por cada nivel B8, M2 y M4 considerando el desempeño obtenido en años anteriores. Se otorga a sugerencia de la Coordinación de las ACLEs, sancionado por el Consejo de Profesores y con la respectiva aprobación de los Directores de Sección. Las áreas a premiar son Teatro, Plástica, Música, Literatura y Audiovisual pudiendo quedar desierta alguna de ellas.
7. **Premio al Espíritu Deportivo:** Se entregará el Premio al Espíritu Deportivo a todos aquellos alumnos-as que manifiesten ser deportistas en todo el sentido del término y que se hayan destacado en la práctica constante de alguna disciplina deportiva representando al colegio en competencias a nivel colegial marista, comunal, regional y/o nacional. Se entrega a sugerencia del Coordinador de Deportes del colegio y las disciplinas a considerar para la entrega de los estímulos son: Atletismo, Básquetbol, Fútbol, Gimnasia Rítmica y Voleibol. Se entregarán dos por cada nivel, una dama y un varón, en B8, M2 y M4 considerando el desempeño obtenido en años anteriores.
8. **Premio al Mejor Rendimiento Académico:** la Corporación Centro General de Padres y Apoderados del Colegio Champagnat, premiará en la ceremonia de Graduación de los Cuartos Medios, al alumno-a con el mejor promedio

aritmético de sus calificaciones de Enseñanza Media. El alumno-a, conjuntamente con su excelente calificación, deberá responder al perfil general definido en el Proyecto Educativo. Del mismo modo recibirán este premio, uno por curso, los alumnos de los niveles B8 y M2 considerando solamente las notas de estos niveles.

9. **Premio al Espíritu Cristiano Marista:** se otorgará uno por curso a los alumnos de los niveles B8 y M2 que manifiesten los valores insertos en el PEEM. No necesariamente ha de tener un rendimiento sobresaliente, sino que, a juicio del Consejo de Profesores de los cursos B7-M4, merezca ser reconocido por su testimonio. Es quien más tiende a ser definido integralmente como “buen cristiano y virtuoso ciudadano”. Algunos indicadores para el-la merecedor-a del premio son: atento, servicial, fraterno, solidario, buen alumno en lo académico, participativo, educado y amistoso. Es uno de los premios más importantes y el alumno que lo recibe se perfila para el premio “Champagnat”.
10. **Premio al Mejor Compañero(a):** cada curso de B7 a M4, en tutoría elige a su mejor compañero-a responsablemente, en una votación clara y transparente, supervisada por el(la) tutor(a). El mejor compañero-a recibirá diploma en la última tutoría del año escolar.
11. **Premios Especiales:** se reconocerá a todos aquellos alumnos que han tenido durante el año escolar una destacada y sobresaliente participación a nivel comunal, regional y/o nacional en algún evento educativo como por ejemplo, Debates, Olimpiadas Deportivas, Olimpiadas de Química, Física, Del Conocimiento, de Inglés, etc. Para el reconocimiento los alumnos deberán traer sus diplomas y/o premios obtenidos a la ceremonia de premiación. El profesor tutor será el responsable de entregar las nóminas de los alumnos premiados.

III. Premiación Cuartos Medios

1. **PREMIO ESPÍRITU HUMANISTA:** en la Ceremonia de Graduación de los Cuartos Medios se entregará el Premio al Espíritu Humanista, uno por promoción, otorgado por los Departamentos respectivos ampliados, previa aprobación del Director de Sección, a aquel alumno que mejor cumpla con el perfil humanista. Para ello se valorará no solamente el promedio de notas del alumno, sino que además el talento, dedicación y participación en actividades relacionadas con su área.

2. **PREMIO ESPÍRITU CIENTÍFICO:** en la Ceremonia de Graduación de los Cuartos Medios se entregará el Premio al Espíritu Científico, uno por promoción y por área de formación (Biólogo y Matemático), a los alumnos que mejor cumplan con el perfil científico. Para ello se valorará no solamente el promedio de notas del alumno, sino que además el talento, dedicación y participación en actividades relacionadas con su área. Este estímulo es otorgado por los Departamentos respectivos ampliados previa aprobación del Director de Sección correspondiente.
3. **PREMIO "TRES VIOLETAS":** el Consejo de Profesores de la sección B7-M4, considerando los antecedentes entregados por los tutores correspondientes, elegirá al alumno-a que estima, se acerca más a vivenciar el carisma de San Marcelino Champagnat (modestia, sencillez, humildad) y testimonia la fraternidad con la Comunidad Educativa. Otorga el premio, en la Ceremonia de Graduación, el Centro de Exalumnos del Colegio Champagnat.
4. **PREMIO "HNO. FERNANDO DE LA FUENTE":** el Consejo de Profesores de Sección de Enseñanza Media elegirá al alumno-a con valores solidarios manifiestos, comprometido con el prójimo, con espíritu de servicio y atento a las necesidades de los demás. Este premio, es el reconocimiento en un alumno(a) de cuarto medio de nuestro colegio a vivir y testimoniar una vida centrada en Jesucristo como lo ha testimoniado el Hno. Fernando de la Fuente en su entrega por los más necesitados. Es otorgado por la Congregación de los Hermanos Maristas y se entrega en la Ceremonia de Graduación.
5. **PREMIO "CHAMPAGNAT":** se otorgará sólo en Cuarto año de Enseñanza Media, al alumno-a que manifieste los valores insertos en el PEEM. No necesariamente ha de tener un rendimiento sobresaliente, sino que, a juicio del Consejo de Profesores de la sección B7-M4, merezca ser reconocido por su testimonio. Es quien más tiende a ser definido integralmente como "buen cristiano y virtuoso ciudadano", el embajador de la educación marista recibida en el Colegio Champagnat. Algunos indicadores para el-la merecedor-a del premio son: atento, servicial, fraterno, solidario, buen alumno en lo académico, participativo, educado y amistoso. Es, sin duda, el premio más importante de todos y es otorgado por la Rectoría del Colegio.
6. **INSIGNIAS MARISTAS:** en una significativa ceremonia, organizada por el Centro de Exalumnos, a los egresados de Cuarto Medio se les impondrá la insignia Marista (rombo dorado) que les acrediten en su calidad de exalumnos maristas conjuntamente con la firma del libro correspondiente. En la ceremonia de Licenciatura, recibirán la insignia dorada del Colegio

Champagnat todos los alumnos egresados indistintamente del año de ingreso al colegio. Dichas insignias serán bendecidas en la Eucaristía de envío.

IV. Abanderados y portaestandartes

Nuestro establecimiento, como una forma de inculcar tanto los valores patrios como los propios del colegio, contará con un grupo de alumnos que represente estos valores a través de la selección de seis alumnos de Cuarto Año Medio que portarán la bandera nacional y el estandarte del colegio. Ellos deberán hacerse presente en todas las actividades celebrativas más importantes de la vida colegial, o bien, cuando se les requiera su presencia: actos de premiación de fin de año, licenciatura de cuartos medios, funerales, desfiles y eucaristías, entre otras. El docente responsable de los alumnos(as) será el inspector de E. Media, quien coordinará cada una de estas instancias bajo la supervisión del Director de la sección de E. Media.

Antes del término de cada año, y en presencia de todos los alumnos del colegio, se realizará una significativa ceremonia de traspaso de estos importantes símbolos.

1. Abanderados

Antes de finalizar cada año escolar, el Consejo de Profesores de E. Media, elegirá a un alumno como abanderado y dos alumnas como escoltas quienes tendrán el honor de portar el pabellón patrio. El alumno y las alumnas seleccionadas deberán cumplir con los siguientes requisitos: preferentemente haber ingresado al colegio en M1 o antes, haber demostrado amor y respeto por los valores patrios, ser alumnos con un rendimiento considerado bueno y de gran compromiso con los valores maristas. En términos generales ser reconocidos como alumnos integrales tanto a juicio de sus profesores como de sus pares.

2. Portaestandartes

Antes de finalizar cada año escolar, el Consejo de Profesores de E. Media, elegirá a un alumno como portaestandarte y dos alumnas como escoltas quienes tendrán el honor de portar el emblema del colegio. El alumno y las alumnas seleccionadas deberán cumplir con los siguientes requisitos: preferentemente haber ingresado en M1 o antes, haber demostrado identificación y coherencia con los valores maristas, ser alumnos con un rendimiento considerado bueno y en términos generales ser reconocidos como alumnos integrales tanto a juicio de sus profesores como de sus pares.

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Reglamento de evaluación y promoción

El Colegio Champagnat, RBD 11.176-7, establecimiento educacional particular pagado, ubicado en Champagnat 270 de la comuna de Villa Alemana, dependiente de la Congregación de los Hermanos Maristas, es un colegio reconocido oficialmente por Resolución 30.961 del 31 de agosto de 1972, que imparte educación en los niveles de Educación Parvularia, Educación General Básica y Educación Media. De acuerdo a las normas establecidas en los Decretos Exentos N°s. 511 (8 de mayo de 1997), 112 (20 de abril 1999) y 83 (8 de marzo de 2001) del Ministerio de Educación y conforme a los Planes y Programas propios debidamente aprobados por la autoridad competente, se dicta el presente Reglamento de Evaluación y Promoción para el año escolar 2012.

1. Disposiciones generales

Artículo 1°: El presente Reglamento de Evaluación y Promoción consigna de manera precisa y complementa las normas generales de evaluación y promoción estipuladas en los Decretos Exentos N°s. 511-97, 112-99 y 83-2001. Las disposiciones contenidas en este reglamento se aplicarán en el Colegio Champagnat de Villa Alemana en los niveles Básico y Medio, según corresponda.

Artículo 2°: Los alumnos(as) serán evaluados según régimen trimestral, en todas las asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudios del Colegio en los cursos que les corresponda, y semestralmente, en las áreas de formación establecidas por el programa de Orientación Tutorial, las que están en directa relación con los Aprendizajes Transversales propuestos por los Decretos N°s. 40, 129, 256, 254, 439 y 2.960.

Artículo 3°: La evaluación de las Dimensiones Formativas no incide en la promoción. Su resultado se expresará en el Informe de Desarrollo Personal y Social que será entregado al término de cada semestre.

Artículo 4°: La información sobre el avance educacional de los alumnos(as) será entregada a los padres y apoderados en los siguientes momentos:

- a) Mensualmente, a través de la página web colegial.
- b) Al término de cada trimestre, por escrito y en reunión de apoderados, un Informe de Calificaciones Trimestral.

- c) Al término del año escolar: Certificado de Calificaciones Finales e Informe de Desarrollo Personal y Social.

Artículo 5°: Los alumnos y alumnas que, por dificultades y/o problemas de aprendizaje, tuvieren que ser evaluados diferencialmente, deberán acogerse a las disposiciones contempladas en el punto 3 del presente reglamento.

2. De la evaluación y calificación

Artículo 6°: Los alumnos(as) serán calificados, en las asignaturas, utilizando una escala de 1,0 (uno coma cero) a 7,0 (siete coma cero), hasta con un decimal, con aproximación. La calificación mínima de aprobación es 4,0 (cuatro coma cero). Si el promedio aritmético ponderado final anual resultante fuere 3,9 (tres coma nueve), se subirá automáticamente a 4,0 (cuatro coma cero).

Artículo 7°: El logro de los Aprendizajes Transversales se medirá a través de los siguientes estándares: Siempre (S), Habitualmente (H), Ocasionalmente (O) y Nunca (N).

Artículo 8°: Existirán distintos tipos de calificaciones, las que se detallan a continuación:

- a) Las calificaciones coeficiente uno serán las que los alumnos obtengan producto de las evaluaciones parciales. Las coeficientes dos corresponderán a Pruebas Globales que se realizarán en cada trimestre y se aplicarán desde quinto año básico hasta cuarto año de enseñanza media. Las pruebas calificadas con coeficiente dos serán avisadas a los alumnos por lo menos con una semana de anticipación.
- b) Las calificaciones trimestrales se obtendrán mediante promedio aritmético de todas las calificaciones obtenidas en cada asignatura.
- c) La calificación final anual se obtendrá del promedio aritmético de las calificaciones trimestrales.

Artículo 9°: Los alumnos serán evaluados usando distintas estrategias, conforme a las características y metodologías usadas en los distintas asignaturas y actividades de aprendizaje, entre las cuales se puede nombrar:

- a) Interrogaciones orales y escritas;
- b) Trabajos individuales, grupales;
- c) Pruebas de ensayo, de desarrollo, de alternativas,
- d) Informes de investigación y/o tareas;
- e) Observación directa.

Artículo 10°: La asignatura Cultura Religiosa y/o Educación de la Fe será calificado en escala de 1,0 (uno coma cero) a 7,0 (siete coma cero) incidiendo en los promedios trimestrales, finales y en la promoción, para los niveles de quinto año básico a cuarto año medio conforme Res. Ex. N° 04110 del 17.12.2003 y Res. Ex. N° 1926 de 09.03.1999, ambos del Ministerio de Educación. De primer año de enseñanza básica hasta el cuarto año de enseñanza básica, ambos inclusive, la asignatura de Religión no incidirá en la promoción.

Artículo 11°: La evaluación obtenida por los alumnos(as) en la asignatura de Orientación y Consejo de Curso no incidirá en la promoción en ninguno de los niveles en que se imparte.

Artículo 12°: En relación a la asignatura de Educación Física, un apoderado podrá solicitar, a la Dirección del colegio, la eximición de su pupilo de la práctica de esta asignatura, presentando los certificados médicos que acrediten los problemas de salud del alumno dentro de los 10 días primeros hábiles indicando las causales que impidan la realización, en forma regular, del ejercicio físico y/o motriz. No obstante, dichos alumnos, deberán rendir evaluaciones en algunas de las modalidades del artículo 9° de este mismo reglamento.

3. De la evaluación diferenciada

Se entiende por **Evaluación Diferenciada** el procedimiento que considera, respeta y asume al estudiante con necesidades educativas especiales (NEE) desde su realidad individual, adaptando y/o reformulando los instrumentos o modalidades de evaluación aplicados al grupo curso.

Artículo 13°: De los plazos de las evaluaciones internas y externas

- a) De las evaluaciones internas: Los informes internos se darán a conocer dentro de los 15 días siguientes finalizado el proceso de evaluación diagnóstica.
- b) De las evaluaciones externas:
 - i. En el caso de aquellos alumnos que presentan **antecedentes psicopedagógicos o neurológicos previos** (ya sea por dificultades o problemas de aprendizaje, déficit atencional), deberán actualizar su información diagnóstica **antes del 15 de abril del año en curso**. El informe emitido por el especialista correspondiente, deberá incorporar los siguientes elementos: Análisis cualitativo de las áreas evaluadas, situación diagnóstica y sugerencias pedagógicas que orienten metodología y tipo de evaluación.

- ii. En el caso de aquellos alumnos que **no presenten antecedentes psicopedagógicos ni neurológicos previos**, pueden traer informes diagnósticos de profesionales externos durante TODO el período lectivo. Una vez recibidos los mismos por parte del Departamento de Orientación colegial, la información deberá ser validada. Para tal efecto, se efectuarán procesos que permitan analizar cada situación y re evaluar internamente, en el caso de ser necesario. Todo esto con el fin de delimitar las estrategias de apoyo indicadas de manera externa.
- iii. En el caso de alumnos/as con **dificultades emocionales**, éstos deberán certificar su situación diagnóstica mediante un informe emitido por el profesional propio del área. Esta situación se puede dar en cualquier periodo del año escolar. El documento deberá indicar sugerencias pedagógicas que orienten el quehacer educativo al interior del aula.

Artículo 14°: De los procedimientos

- a) Un alumno podrá tener evaluación diferenciada en todas las asignaturas en las cuales resulte ser necesario. En ningún caso implicará la eximición de la evaluación en alguna asignatura.
- b) La evaluación diferenciada podrá ser solicitada por padres, apoderados, profesores tutores y de asignaturas.
- c) En el caso de que la solicitud sea realizada por padres y apoderados, deberán entregar la información al Profesor Tutor, adjuntando los documentos relevantes del alumno (informes psicopedagógicos, psicológicos, médicos, etc.). El docente remitirá la información al Departamento de Orientación. Las peticiones serán estudiadas internamente por el Departamento de Orientación.
- d) Estudiada la información, se canalizará a la Dirección de Ciclo correspondiente, quien avalorará la pertinencia de la aplicabilidad de criterios evaluativos diferenciados. Luego de esto, será entregada a la familia la resolución de la solicitud.
- e) Una vez promulgada una resolución de evaluación diferenciada, el Departamento de Orientación elaborará un informe para los profesores involucrados, indicando el acompañamiento que debe efectuar el docente en el aula, en términos metodológicos y evaluativos.
- f) Las resoluciones tendrán vigencia anual. Los procesos de acompañamiento deberán avalorarse mediante entrega de estados de avance a fin del mes de noviembre, que den cuenta del trabajo realizado y orienten el proceso de continuidad de los apoyos.

- g) No existe un mecanismo de renovación automática de procedimientos de Evaluación diferenciada.
- h) La implementación de este sistema de evaluación diferenciada no implica necesariamente que el alumno sea calificado con la nota mínima de aprobación (4.0) o que no pueda llegar a la calificación máxima (7.0).

Artículo 15°: De las modalidades de evaluación diferenciada. Los instrumentos evaluativos podrán ser adaptados bajo las siguientes modalidades:

- a) Flexibilizar el factor tiempo, aumentando el mismo para la ejecución de un determinado instrumento evaluativo.
- b) Ante la imposibilidad de aumentar los tiempos otorgados, disminuir la cantidad de preguntas.
- c) Los ítems a eliminarse podrían ser aquellos asociados a destrezas mentales superiores, tales como: análisis, inferencia compleja, deducción, etc., y de acuerdo a los criterios establecidos por los docentes.
- d) Ante dificultades de producción, sintaxis, semántica, escritura; utilizar de modo complementario una evaluación de carácter oral.
- e) A los alumnos con dificultades de expresión oral, aplicar un instrumento escrito que permita dar cuenta de sus conocimientos.
- f) Complementar la evaluación del docente con procesos de auto y coevaluación de los propios alumnos.
- g) Complementar y/o sustituir un instrumento evaluativo regular por trabajos escritos.
- h) Otorgar apoyo guiado durante la ejecución de un instrumento (mediación de instrucciones tanto orales como escritas, resolución de dudas e inquietudes que permitan reactivar algún contenido o procedimiento trabajado en clases, etc.).
- i) Valorar los procesos por sobre el resultado final. Otorgarle puntaje al desarrollo.
- j) Simplificar el vocabulario utilizado, buscando favorecer la comprensión de la información.
- k) Utilizar un formato nítido que elimine la posibilidad de errores por dificultades perceptivas.
- l) Buscando el generar un pensamiento reflexivo las pruebas con más de 14 preguntas se deben realizar en un tiempo mayor a 45 minutos.

Artículo 16°: Otras causas debidamente justificadas; tales como: ausencias prolongadas por enfermedad, inasistencias debidas a participación en

actividades extraprogramáticas avaladas por el establecimiento (olimpiadas deportivas, olimpiadas académicas, encuentros teatrales, participación en grupos y/o torneos de debates); también serán motivo de una readecuación del proceso evaluativo. Este consistirá en efectuar una re-calendarización de las fechas de evaluación previamente acordadas, en coordinación directa entre el Director(a) de Sección y los profesores involucrados. Cabe destacar, que la reprogramación de fechas tendrá directa relación con el tiempo de ausencia o inasistencia al propio establecimiento.

Artículo 17°: En relación a las inasistencias a las evaluaciones: Todo alumno que no asista a rendir una evaluación atrasada en la fecha y hora indicada, será calificado con nota mínima (1,0).

Artículo 18°: Los alumnos (as) que viajan a realizar estudios en el extranjero y deben retirarse durante el año lectivo, se someterán a las siguientes disposiciones:

- a) Si se retiran durante el primer trimestre, cuando se reintegren deberán cursar completamente el nivel correspondiente al año en que se retiraron.
- b) Si se retiran durante el segundo trimestre, cuando se reintegren deberán continuar en el nivel del que se retiraron, y se les reconocerá el promedio del primer trimestre, del año lectivo anterior.
- c) Si se retiran durante el tercer trimestre, se les sacará el promedio general de calificaciones con los promedios de los dos trimestres evaluados y las calificaciones parciales del tercer trimestre, si las tuviese.

4. De la promoción

Artículo 19°: Para la promoción de los alumnos(as) se consideran conjuntamente el logro de los objetivos de las asignaturas o actividades de aprendizaje del Plan de Estudio y la asistencia a clases.

Artículo 20°: En relación a la asistencia, serán promovidos todos los alumnos(as) que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases programadas para el año lectivo. En aquellos casos en que existan razones fundadas y debidamente justificadas, el Rector, informado por el Director(a) de Sección y el profesor(a) tutor(a) correspondiente, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia.

Artículo 21°: Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos(as) que:

- a) Aprueben todas las asignaturas o actividades de aprendizaje del Plan de Estudios.
- b) No aprueben una asignatura, siempre que el promedio general sea igual o superior a 4,5 (cuatro coma cinco), incluido la asignatura reprobada y no importando cual fuere.
- c) No aprueben 2 asignaturas, siempre que el promedio general sea igual o superior a 5,0 (cinco coma cero), incluidas las asignaturas reprobadas y no importando cual fuere.
- d) No obstante, y sólo para Tercero y Cuarto Año de E. Media, si al menos una de las asignaturas reprobadas corresponde a Matemática o Lenguaje y Comunicación, el promedio general exigido será de 5,5 (cinco coma cinco).
- e) Los alumnos de los niveles B1 a NM4 que no cumplan con uno de los requisitos contemplados en el presente artículo deberán repetir el curso correspondiente.
- f) No obstante lo anterior, y de acuerdo al Decreto Exento 107/03, en los grados de Primero Básico y Tercero Básico, el Rector, previo informe del Director de Sección y el Profesor (a) Tutor (a), podrá dejar repitiendo al alumno que no cumpla con las condiciones mínimas de madurez y logro en la asignatura de Lenguaje y Comunicación y/o Matemáticas, siempre que los padres hayan sido advertidos y se hayan aplicado medidas remediales oportunas.

Artículo 22°: El Rector, informado por el Director(a) y el profesor(a) tutor(a) respectivo, podrá resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción.

5. De los problemas de adaptabilidad escolar

Artículo 23°: Los alumnos(as) que presenten problemas de adaptabilidad escolar dispondrán de instancias de diagnóstico, acompañamiento y apoyo pedagógico.

- a) El profesor(a) tutor(a) de curso es el primer responsable del diagnóstico oportuno de las dificultades de adaptación que pueda experimentar un alumno(a) en el ámbito personal, académico y/o disciplinario.
- b) El profesor(a) tutor(a) de curso deberá informar a la familia la dificultad de adaptabilidad que presenta el alumno(a) a fin de abordar el tratamiento adecuado en la instancia y con el especialista que se requiera.

- c) El Director(a) de la Sección llevará el registro de los programas de acompañamiento y tratamiento de los alumnos(as) con dificultades de adaptabilidad escolar.
- d) La calidad de alumno(a) en seguimiento es una medida de carácter educativo que compromete al alumno(a), a la familia y al Colegio. Trimestralmente se evaluará el nivel de superación alcanzado por el alumno(a) en las instancias de seguimiento de que dispone el Colegio para tales efectos.
- e) Los alumnos (as) que cursen los niveles de B1 (1° Básico) B5-NM1-NM3 y NM4, serán distribuidos de acuerdo a intereses pedagógicos-educativos, para que puedan de ésta manera alcanzar positivamente los objetivos educativos o formativos que se dispongan para ellos, según su madurez y opción vocacional. Las dificultades que pudiesen presentarse por algunos de ellos, en cuanto un proceso de adaptación al nuevo grupo-curso o de pertinencia del área vocacional escogida (M3 y M4) podrán revisarse caso a caso, de acuerdo al siguiente procedimiento:
 - (i) Solicitud al coordinador de M3 y M4 del educador (a) responsable del alumno (a) que presenta las dificultades.
 - (ii) Petición formal ante el coordinador de M3 y M4 por parte del apoderado del alumno (a) que presenta las dificultades adaptativas o vocacional.
 - (iii) Petición formal, a través de carta, del alumno (a) y su apoderado, cuando la problemática la presenta un alumno(a) de los niveles M3 - M4, en relación a sus intereses vocacionales.
 - (iv) Revisión y acopio por parte del Departamento de Orientación de los antecedentes remitidos por especialista externos a la institución.
 - (v) Que lo solicitado se formalice antes del término del 1er. Trimestre del año Lectivo en curso, o bien, al término del tercer año de enseñanza media.

En consecuencia:

- (vi) El Director de Sección, revisará los antecedentes recogidos y las opiniones del Departamento de Orientación o educador (a) responsable y determinará dar curso a lo solicitado o la negación del mismo. Todo lo anterior será informado y comunicado al apoderado y alumno (a) , cuando proceda.
- (vii) De acoger positivamente lo solicitado, esto se cursará siempre y cuando el grupo curso tenga cupo disponible para el solicitante, de lo

contrario se mantendrá la situación originaria hasta que ésta se pueda cumplir satisfactoriamente.

- (viii) Todo lo relacionado con las calificaciones que hasta la fecha hubiese obtenido el alumno (a), serán traspasadas al nuevo grupo curso. En caso de los niveles M3 y M4, las asignaturas no coincidentes iniciarán su proceso evaluativo en el momento que el alumno (a) se integre al nuevo curso.

Artículo 24°: Alumnos que ingresan al establecimiento en el transcurso del año lectivo.

Todo alumno (a) que ingrese al establecimiento en el transcurso del año escolar y que provenga de un colegio de régimen trimestral, se le reconocerán las calificaciones que a la fecha presente debidamente oficializado por el colegio de procedencia. Por otra parte, si el alumno (a) que proviene de un colegio de régimen semestral y su ingreso al establecimiento se hiciera en el transcurso del II trimestre, serán registradas en el trimestre de su incorporación, completando su año escolar según lo dispuesto en el artículo 2° del presente reglamento.

Artículo 25°: El Rector del Colegio, con consulta al Consejo Directivo podrá establecer mecanismos de bonificación en las notas obtenidas por los alumnos de Enseñanza Media al término de cada año y siempre que hayan sido promovidos, teniendo como referencia la diferencia que se produce entre el promedio de notas de E. Media (NEM) y los promedios de Lenguaje y Matemáticas obtenido por los alumnos egresados de Cuarto Medio en la PSU de los tres últimos años.

Artículo 26°: Los casos especiales de alumnos(as) regulares no considerados en el presente reglamento, serán decididos por el Director(a) de Sección y el Rector del establecimiento.

Artículo 27°: Las situaciones no previstas en el presente Reglamento de Evaluación y Promoción serán resueltas por el Rector del establecimiento, con la asesoría del Consejo Directivo Institucional, previa consulta a los profesores, cuando sea necesario. Los casos que estén fuera de las atribuciones del Rector del establecimiento serán remitidos a la Secretaría Regional Ministerial de Educación para su resolución.



MISIÓN

El Colegio Champagnat de Villa Alemana, es una institución educativa Católica y Marista inserta en la Iglesia Diocesana de Valparaíso, que Evangeliza a través de la educación a nuestros niños, niñas y jóvenes, para que sean buenos cristianos y buenos ciudadanos, comprometidos, según su vocación, en la construcción de una sociedad más justa, solidaria y fraterna.

Promovemos la excelencia educativa, potenciando el desarrollo de capacidades y valores, siguiendo el estilo de María y el carisma de San Marcelino.

VISIÓN

Para el año 2017, Bicentenario de la Congregación, queremos ser una comunidad educativa marista, en la que nuestros alumnos y alumnas se formen integralmente para que sean agentes de cambio, comprometidos con una sociedad más inclusiva, solidaria y fraterna.

Queremos desarrollar en nuestra región un modelo pedagógico de excelencia educativa, centrado en nuestros educandos en corresponsabilidad con nuestras familias.

María, como primera educadora, nos inspira y acompaña a vivir el carisma marista en la realización de nuestro estilo educativo evangelizador.

Colegio Champagnat

M. Champagnat 270 - Villa Alemana - Chile

Fonos 32-2950036 - 2531494 / Fax 2953638

E-mail: colegio@champagnat.cl Web: www.cch.maristas.cl